

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5130

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 7 DE FEBRERO DE 2007
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5134 DEL MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
1	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5122, 5123, 5124 y 5125.....	3
2.	<u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	5
3.	<u>AGENDA</u> . Modificación.....	6
4.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Aumento de la jornada de la representante de la Federación de Colegios Profesionales.....	6
5.	<u>COMISIÓN INSTITUCIONAL</u> . Conformación de la comisión para que elabore propuesta de creación de la clínica de una unidad para la promoción de la lactancia materna en la UCR	10
6.	<u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madres de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos en los seres humanos. Criterio de la UCR.....	31
7.	<u>AGENDA</u> . Ampliación.....	51
8.	<u>BECAS CLYDE SURGI</u> . Nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Comisión.....	52
9.	<u>REGLAMENTOS</u> . Revisión del <i>Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica</i>	53
10.	<u>AGENDA</u> . Ampliación.....	64
11.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.....	65

Acta de la sesión **N.º 5130, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles siete de febrero de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora *a.í.*; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; ML Ivonne Robles, Área de Artes y Letras; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; MBA Walther González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Keilyn Vega Rodríguez y Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

Ausente con excusa: Dra. Yamileth González.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT da lectura a la agenda, que a la letra dice:

1. Aprobación de las actas de las sesiones 5122, del martes 5 de diciembre de 2006, 5123 y 5124 del miércoles 6 de diciembre de 2006, y 5125 del lunes 11 de diciembre de 2006.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5129.
3. Revisión del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica* (CR-DIC-06-37).
4. Ampliación al addendum N.º 2, inclusión de un inciso d) al *Reglamento para el reconocimiento, equiparación y convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (CR-DIC-07-1).
5. Propuesta de modificación del artículo 53, inciso a) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CR-DIC-07-3).
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de ley de Protección a las obtenciones vegetales (CE-DIC-06-37).
7. Propuesta de acuerdo para el nombramiento de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, que posee vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica (PD-07-01-001).
8. Propuesta sobre el homenaje a universitarias y universitarios galardonados con premios nacionales y otras distinciones (PD-07-01-002).
9. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del Plenario las actas de las sesiones N.ºs 5122, del 5 de diciembre de 2006; 5123 y 5124, del 6 de diciembre de 2006; y 5125, del 11 de diciembre de 2006, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5122.

El M.Sc. Alfonso Salazar, la M.Sc. Marta Bustamante, el Dr. Luis Bernardo, la M.L. Ivonne Robles y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega y Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

En discusión el acta de la sesión N.º 5123.

M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega y Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

En discusión el acta de la sesión N.º 5124.

La M.Sc. Marta Bustamante y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstienen: la Srta. Keilyn Vega y el Sr. Jhon Vega por no haber estado presentes en la sesión.

***** A las ocho horas y cuarenta minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Libia Herrero. *****

En discusión el acta de la sesión N.º 5125.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstienen el Dr. Luis Bernardo Villalobos, la Srta. Keylin Vega, el Sr. Jhon Vega y la Dra. Libia Herrero.

***** Fuera de actas, los representantes estudiantiles comentan que recientemente se acaban de percatar de su presencia en la sesión N.º 5124 ****.*

Por lo anterior, la Directora del Consejo somete a votación nuevamente la aprobación del acta N.º 5124.

La M.Sc. Marta Bustamante y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keylin Vega, Sr. Jhon Vega, Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstiene la Dra. Libia Herrero por no haber estado presente en la sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5122, 5123, 5124 y 5125 con algunas modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT le pregunta a la Dra. Libia Herrero si tiene algún informe de Rectoría que brindar al Consejo Universitario en este momento.

LA DRA. LIBIA HERRERO saluda a todos los miembros del Plenario y, a la vez, les desea un feliz año. Añade que no tiene ningún informe; no obstante, piensa que después de que pase el proceso de la matrícula va a presentar varios de ellos, dado que en este momento se encuentran a la expectativa de lo nuevo.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que en la sesión 5129, del martes 6 de febrero de 2007, se hizo alusión al recurso de amparo presentado ante la Sala Constitucional y la resolución que esta tomó en ese sentido; asimismo, ella hizo referencia al otro proyecto relacionado con el financiamiento de la educación superior.

Recuerda que en sesiones anteriores planteó a la Dra. Yamileth González sobre la importancia de que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) elaborara una contrapropuesta a esa situación.

Desea saber qué se ha hecho en ese sentido y cuál es la situación que están trabajando en CONARE.

LA DRA. LIBIA HERRERO pregunta que a cuál proyecto se refiere.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE responde que al del FEES; añade que el Movimiento Libertario está analizando todo lo que es el financiamiento de la educación, específicamente la superior.

LA DRA. LIBIA HERRERO expresa que no conoce nada sobre ese asunto. Ayer estuvo en CONARE, pero se analizaron otros casos que tienen que ver con leyes.

**** A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el MBA Walther González. ****

ARTICULO 3

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone una modificación en el orden del día para conocer a continuación la propuesta de acuerdo para el nombramiento de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keylin Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer a continuación la propuesta de acuerdo para el nombramiento de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez presenta la propuesta de acuerdo para el nombramiento de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, quien posee vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica (PD-07-01-001).

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT da lectura a la propuesta que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en sesión 4714, artículo 6, del 24 de abril de 2002, acordó:

1. *Modificar el artículo 2, punto 2, de la sesión 4215, del 18 de setiembre de 1996, para que se lea de la siguiente manera:*

2.- *Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica de medio tiempo o más, podrá solicitar, para cumplir con sus funciones de Miembro del Consejo Universitario, un aumento de jornada al Director o Directora de este Órgano Colegiado, quien lo presentará al Plenario para que resuelva dicha petición.*

La jornada total en el Consejo Universitario no podrá ser menor de medio tiempo ni mayor de un tiempo completo y la remuneración correspondiente será calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%.

El acuerdo que se adopte sobre aumento de jornada regirá durante el período de su nombramiento, siempre y cuando el funcionario cumpla con la jornada laboral acordada.

Todo aumento sobre la dedicación mínima de medio tiempo deberá causar una reducción de una magnitud tal en la jornada del funcionario en la unidad de procedencia, de manera que no sobrepase un tiempo completo entre ambos nombramientos, sin perjuicio de lo establecido en la sesión 4670, del Consejo Universitario, artículo 2, del 3 de octubre del 2001.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder únicamente un medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.

El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario al medio tiempo cedido por la unidad académica o administrativa.

2. Crear media (1/2) plaza de Miembro del Consejo Universitario para cubrir exclusivamente los aumentos de jornada aprobados por el Consejo Universitario al Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

2. El 10 de julio de 2002, la Contraloría General de la República aprobó la Modificación externa 1-2002, documento en el cual se incluyó la creación de la plaza de ½ t.c. aprobada por el Consejo Universitario.
3. Mediante oficio FCPU-126-2006 del 12 de diciembre de 2006, el Dr. Federico Piza Vargas, Presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, informa al Consejo Universitario que, en sesión 10-2006, del 6 de diciembre de 2006, se acordó nombrar a la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre como representante de esa Federación ante este Órgano Colegiado, nombramiento por dos años a partir del 1.º de febrero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009.
4. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado en la sesión 4714, artículo 6, solicita a la Licda. Aguirre Vidaurre que remita la petición por escrito, con el fin de continuar con el procedimiento establecido (CU-D-07-01-025 del 17 de enero de 2007).
5. La Licda. Ernestina Aguirre envía a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de aumento de jornada a tiempo completo como miembro del Consejo Universitario e informa que su relación con la Escuela de Enfermería será ad honorem, impartiendo un curso y asesorías de investigación (CU-M-07-01-001 del 19 de enero de 2007).

ACUERDA

1. Aumentar, en medio tiempo, la jornada de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, en su condición de Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, que posee vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.

Este nombramiento será con cargo a la plaza que fue creada por este Órgano Colegiado en la sesión 4714, artículo 6, punto 2, del 24 de abril de 2002 y regirá desde el 1.º de febrero de 2007 hasta el 31 de enero de 2009.

2. Mantener el aumento de jornada de la Licda. Aguirre Vidaurre siempre que la unidad de procedencia reduzca, en medio tiempo y por el mismo plazo, su nombramiento, según lo establecido en la sesión 4714, artículo 6, punto 1, del 24 de abril de 2002.

****** A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, sale de la sala de sesiones la Licda. Ernestina Aguirre de acuerdo con el artículo 13, del Reglamento del Consejo Universitario ******

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que el nombramiento de la Licda. Ernestina Aguirre corresponderá a una jornada de tiempo completo en el Consejo Universitario, dado que la Escuela de Enfermería cedió medio tiempo y el Consejo aporta otro medio. Además, la Licda. Ernestina Aguirre no va a tener ningún nombramiento extra.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE propone que en el considerando 5, se elimine el concepto de "ad honórem", porque, en realidad, se le contrataría tiempo completo en la Institución.

Propone que se redacte de la siguiente manera:

La Licda. Ernestina Aguirre envía a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de aumento de jornada a tiempo completo como miembro del Consejo Universitario e informa que mantendrá su relación con la Escuela de Enfermería impartiendo un curso de asesorías de investigación.

De ese modo, se eliminaría ese elemento que, a su juicio, no es apropiado.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación el dictamen con la modificación propuesta por la M.Sc. Marta Bustamante, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keylin Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keylin Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en sesión 4714, artículo 6, del 24 de abril de 2002, acordó:

1. Modificar el artículo 2, punto 2, de la sesión 4215, del 18 de setiembre de 1996, para que se lea de la siguiente manera:

2.- Si el Representante o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales posee un vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica de

medio tiempo o más, podrá solicitar, para cumplir con sus funciones de Miembro del Consejo Universitario, un aumento de jornada al Director o Directora de este Órgano Colegiado, quien lo presentará al Plenario para que resuelva dicha petición.

La jornada total en el Consejo Universitario no podrá ser menor de medio tiempo ni mayor de un tiempo completo y la remuneración correspondiente será calculada aplicando los mismos porcentajes que se asignan a los miembros del Consejo Universitario: salario base de decano con categoría de catedrático más un 24%.

El acuerdo que se adopte sobre aumento de jornada regirá durante el período de su nombramiento, siempre y cuando el funcionario cumpla con la jornada laboral acordada.

Todo aumento sobre la dedicación mínima de medio tiempo deberá causar una reducción de una magnitud tal en la jornada del funcionario en la unidad de procedencia, de manera que no sobrepase un tiempo completo entre ambos nombramientos, sin perjuicio de lo establecido en la sesión 4670, del Consejo Universitario, artículo 2, del 3 de octubre del 2001.

La unidad académica o administrativa correspondiente deberá ceder únicamente un medio tiempo para que dicho Representante participe en las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones de comisión, sesiones y trabajo y otras actividades propias del Consejo Universitario, e internamente deberá realizar los arreglos pertinentes para cubrir la concesión de ese medio tiempo.

El Consejo Universitario cubrirá con su presupuesto la diferencia salarial resultante de la aplicación de la forma de cálculo como miembro del Consejo Universitario al medio tiempo cedido por la unidad académica o administrativa.

2. Crear media (1/2) plaza de Miembro del Consejo Universitario para cubrir exclusivamente los aumentos de jornada aprobados por el Consejo Universitario al Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

2. El 10 de julio de 2002, la Contraloría General de la República aprobó la Modificación externa 1-2002, documento en el cual se incluyó la creación de la plaza de ½ t.c. aprobada por el Consejo Universitario.
3. Mediante oficio FCPU-126-2006 del 12 de diciembre de 2006, el Dr. Federico Piza Vargas, Presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, informa al Consejo Universitario que, en sesión 10-2006, del 6 de diciembre de 2006, se acordó nombrar a la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre como representante de esa Federación ante este Órgano Colegiado, nombramiento por dos años a partir del 1.º de febrero de 2007 hasta el 31 de enero de 2009.
4. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado en la sesión 4714, artículo 6, solicita a la Licda. Aguirre Vidaurre

que remita la petición por escrito, con el fin de continuar con el procedimiento establecido (CU-D-07-01-025 del 17 de enero de 2007).

5. La Licda. Ernestina Aguirre envía a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de aumento de jornada a tiempo completo como miembro del Consejo Universitario e informa que mantendrá su relación con la Escuela de Enfermería, impartiendo un curso y asesorías de investigación (CU-M-07-01-001 del 19 de enero de 2007).

ACUERDA

1. Aumentar, en medio tiempo, la jornada de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, en su condición de Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario, que posee vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.

Este nombramiento será con cargo a la plaza que fue creada por este Órgano Colegiado en la sesión 4714, artículo 6, punto 2, del 24 de abril de 2002 y regirá desde el 1.º de febrero de 2007 hasta el 31 de enero de 2009.

2. Mantener el aumento de jornada de la Licda. Aguirre Vidaurre siempre que la unidad de procedencia reduzca, en medio tiempo y por el mismo plazo, su nombramiento, según lo establecido en la sesión 4714, artículo 6, punto 1, del 24 de abril de 2002.

ACUERDO FIRME

**** A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la Licda. Ernestina Aguirre. ****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-06-09, de la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, en torno a la creación de la Clínica de lactancia materna en la Universidad de Costa Rica.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, previo a iniciar la fundamentación de la propuesta para la creación de una Clínica de lactancia materna en la Universidad de Costa Rica solicita el criterio de las siguientes instancias asesoras (PM-CU-06-1 del 19 de junio de 2006):

Oficina Jurídica
Contraloría Universitaria.

2. La Licda. Ernestina Aguirre solicita información a las Oficinas de Bienestar y Salud y de Recursos Humanos (PM-CU-06-2 del 19 de junio de 2006).

3. La Oficina de Recursos Humanos responde el 22 de junio de 2006 con oficio ORH-4163-2006 del 22 de junio de 2006.

4. La Oficina de Bienestar y Salud envía el oficio OBS-294-06 del 30 de junio de 2006.
5. La Oficina Jurídica envía su criterio mediante oficio OJ-853-2006 del 3 de junio de 2006.
6. La Contraloría Universitaria envía sus consideraciones con oficios OCU-R-120-2006 del 11 de julio de 2006 y OCU-R-219-2006 del 27 de noviembre de 2006.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE explica que se hace referencia a dos oficios debido a que cuando se hizo la consulta a la Contraloría, estos respondieron que requerían conocer mayores elementos a los aportados para poder emitir una opinión más precisa al respecto.

Seguidamente, da lectura al siguiente párrafo de la propuesta que a la letra dice:

(...) Adicional a los aspectos enumerados anteriormente no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes sobre la materia (...).

Expone que al recibir dicha nota solicitó una cita y conversó con el señor Subcontralor para preguntarle en cuáles documentos se basaron para emitir ese criterio, fue en ese momento que notó que faltaba la *Ley de Fomento de la Lactancia Materna*, documento que a su juicio es el más importante porque fue en el que se basó el Consejo Universitario para emitir su criterio cuando se sometió a esa Ley, la que fue analizada en la sesión N.º 4013, del miércoles 9 de marzo de 1994, fue aprobada por unanimidad la propuesta de solicitar al Lic. Rafael Ángel Calderón Fournier, Presidente de la República, y a los señores diputados de la Asamblea Legislativa, que se diera prioridad en la agenda de las sesiones extraordinarias de dicha instancia a la aprobación de la *Ley de Fomento de Lactancia Materna*, en consideración a sus fundamentos científicos y a su repercusión en el bienestar de –la población materno infantil– de la población costarricense, por lo que indudablemente esa acción legislativa promovería la imagen de Costa Rica en todas las esferas mundiales de la salud.

Continúa con la lectura.

ANÁLISIS

RESEÑA

En la segunda mitad del siglo XX se empieza a hacer evidente el debilitamiento en la práctica de la lactancia materna, situación que pone en detrimento la salud los(as) niños(as), ya que se asocia directamente con la mortalidad y desnutrición infantil, al favorecer las infecciones gástricas y respiratorias.

A partir de los años setenta, en nuestro país, las entidades salubristas inician fuertes labores para combatir el “destete” precoz y fomentar las prácticas de lactancia materna. En este proceso se involucran instituciones nacionales e internacionales, que se unieron para plantear programas educativos de promoción y concienciación sobre la importancia de brindar una lactancia materna adecuada. Las instituciones involucradas fueron:

- Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP)
- Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)
- Ministerio de Salud
- Universidad de Costa Rica
- Medios de comunicación

En los años ochenta se creó la Comisión Nacional de Lactancia Materna que, unida a las organizaciones mencionadas, ha luchado hasta la época actual para crear programas de diagnóstico y promoción del correcto amamantamiento. En ese momento, se llevaron a cabo seminarios de promoción de la lactancia materna impartidos por el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), actividades que involucran la mayor cantidad posible de personas e instituciones responsables de la promoción de la lactancia materna.

En la década de los ochenta y noventa, inicia la modalidad de Clínica de lactancia materna, logrando su instalación en los siguientes hospitales:

Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
San Vicente de Paúl
Dr. William Allen
México
San Ramón
La Anexión de Nicoya
De la Mujer, Dr. Arnoldo Carit
Tony Facio
Dr. Max Peralta

INICIATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN PROCURA DEL BIENESTAR DE LA MUJER EMBARAZADA

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 4, inciso g), dice que esta institución *debe desarrollar una acción universitaria planificada en pro de mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*

Tal y como se retoma en la reseña expuesta anteriormente, la Universidad de Costa Rica, desde los años setenta (momento en que nace la iniciativa por este tema), se ha preocupado por contribuir en los procesos de fomento y promoción de la lactancia materna como medida de protección de los derechos de los niños(as), no solo en con la formación de personal calificado (enfermería, medicina, trabajo social, psicología) sino también con su participación activa en los movimientos nacionales para crear conciencia sobre la importancia de esta práctica.

A lo interno de la institución, también existen iniciativas en relación con la promoción de la salud y calidad de vida de la mujer durante el período de embarazo, como son los cursos de preparación para el parto impartidos por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), así como la atención ginecológica que reciben las estudiantes y funcionarias.

De acuerdo con lo indicado por la OBS, desde el año 2000 se han atendido 1706 consultas ligadas al diagnóstico de "control prenatal", correspondientes a 467 mujeres, de las cuales un total de 175 ha recibido control prenatal completo¹, con la siguiente distribución por año:

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que lo anterior se detalla en el siguiente cuadro, basado en la información suministrada por el Dr. Blanco.

Continúa con la lectura.

Año	Mujeres	Porcentaje
2000	21	12
2001	30	17,14
2002	31	17,71
2003	30	17,14
2004	23	13,14
2005	30	17,14
2006*	10	5,71
Total	175	100

Fuente: Oficina de Bienestar y Salud

*Abarca de enero a junio.

Por otra parte, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos, desde el 2000 a la fecha se han registrado 439 incapacidades por maternidad, distribuidas de la siguiente manera:

¹ El Dr. Óscar Blanco, ginecólogo y obstetra, indica que una paciente embarazada puede recibir entre cuatro y seis consultas en el Servicio de Ginecología, lo que se asume como un control regular y bueno respectivamente, aunque lo recomendado es una consulta por mes. En otros casos, hay mujeres que llevan a cabo el período de diagnóstico en la Oficina de Salud y luego llevan un control prenatal externo. De ahí, la diferencia entre el número de consultas, total de mujeres atendidas y total de mujeres que recibieron control prenatal completo.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE expresa que las incapacidades por maternidad han ido en aumento en el 2006 solo se contempló de enero a junio.

Continúa con la lectura.

Año	Mujeres
2000	71
2001	62
2002	56
2003	74
2004	68
2005	83
2006*	25
Total	439

Fuente: Oficina de Recursos Humanos

*Abarca de enero a junio.

Con estas cifras, que no contemplan la totalidad de las estudiantes embarazadas (por cuanto no todas reciben atención en la OBS), podemos observar que existe un número considerable de mujeres que requieren de un lugar con las condiciones adecuadas de higiene y comodidad para extraer y almacenar la leche del lactante, así como para amamantar a sus hijos durante la hora de lactancia que la ley otorga, en el caso de las funcionarias.

Actualmente, tanto las funcionarias como estudiantes deben llevar a cabo este proceso en deplorables condiciones de salud e higiene, en su mayoría, en los servicios sanitarios, donde existe una alta probabilidad de contaminación; además, la intimidad de la madre se ve expuesta a todas las demás personas que ingresan en el mismo momento al servicio sanitario. Por lo tanto, con esta propuesta se procura atender esta población, a fin de brindarles un lugar seguro y un ambiente estéril, apto para el amamantamiento, extracción y almacenamiento de leche.

La Clínica de lactancia materna de la Universidad de Costa Rica podría considerar las siguientes definiciones y objetivos establecidos a escala nacional²:

Definición

La clínica de lactancia materna es una estrategia donde todos los agentes de salud que la integran están total y realmente interesados en promover la lactancia natural, capaces de facilitar a la población que así lo requiera la información oportuna y el conocimiento práctico para mantener la lactancia materna, contribuyendo a la solución de los problemas.

Objetivos

- *Promocionar y proteger la lactancia materna como el alimento ideal en todo niño o niña en el primer semestre de vida en forma exclusiva.*
- *Desarrollar un programa de educación a madres y padres en el área prenatal, alojamiento conjunto y neonatología con los contenidos de lactancia materna.*
- *Identificar los binomios madre-niño(a) con factores de riesgo para el fracaso de la lactancia materna y dirigir prioritariamente hacia ellos los esfuerzos de promoción.*
- *Brindar un servicio accesible para la resolución de problemas en relación con el proceso de amamantamiento.*
- *Atender las referencias en los casos de problemas para amamantar.*
- *Capacitar al personal de salud para el manejo clínico de la lactancia materna, su apoyo y promoción.*

² Ministerio de Salud y Caja Costarricense del Seguro Social, 1994.

- Mantener un equipo de alto desempeño facilitando a las madres el proceso de amamantamiento.
- Desarrollar acciones de monitoreo e investigación en relación con la lactancia materna.
- Mantener y distribuir material educativo accesible a madres, público y personal en general sobre lactancia materna.
- Coordinar con los grupos de apoyo a la lactancia, acciones de promoción y fomento a la lactancia materna.

CLÍNICA DE LACTANCIA MATERNA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

❑ Fundamentación jurídica

Los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo dicen lo siguiente:

Artículo 97. *Toda madre en época de lactancia podrá disponer en los lugares donde trabaje de un intervalo de quince minutos cada tres horas o, si lo prefiere, de media hora dos veces al día durante sus labores, con el objeto de amamantar a su hijo, salvo el caso de que mediante un certificado médico se pruebe que sólo necesita un intervalo menor.*

El patrono se esforzará también por procurarle algún medio de descanso dentro de las posibilidades de sus labores, que deberá computarse como tiempo de trabajo efectivo, al igual que los intervalos mencionados en el párrafo anterior, para los efectos de su remuneración.

Artículo 100. Todo patrono que ocupe en su establecimiento más de treinta mujeres, quedará obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres amamenten sin peligro a sus hijos. Este acondicionamiento se hará en forma sencilla, dentro de las posibilidades económicas de dicho patrono, a juicio y con el visto bueno de la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo (El énfasis no es del original).

En 1994, la Asamblea Legislativa publicó la *Ley de fomento de la lactancia materna* N.º 7430, cuyo propósito es fomentar la nutrición segura y suficiente para los lactantes, mediante la educación de la familia y la protección de la lactancia materna.

Finalmente, los *Lineamientos generales que deben fundamentar y orientar toda la acción de la Universidad de Costa Rica en el campo de la salud ocupacional*, aprobados en sesión 5010, artículo 2, del 8 de setiembre de 2005, establecen, de forma general, que la institución debe proveer un ambiente sano y apto a su comunidad universitaria.

❑ Objetivo general

Crear una Clínica de lactancia materna en la Universidad de Costa Rica con el fin de promover la lactancia materna en la población universitaria.

❑ Objetivos específicos

- Crear un espacio en la Universidad de Costa Rica para fortalecer la cultura de la lactancia materna en la población universitaria.
- Ampliar la proyección de la Universidad de Costa Rica en el ámbito de atención integral de la familia.

❑ Criterio de la Oficina Jurídica (OJ-853-2006 del 3 de julio de 2006)

(...) La Universidad de Costa Rica, como institución autónoma de cultura superior y en apego a sus objetivos y funciones, ha estado siempre a favor de la protección de los derechos de las personas y en el caso particular, la protección del niño y de la madre.

El derecho del niño a disfrutar del más alto nivel de salud, derecho plasmado en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluye una buena nutrición y la posibilidad de obtener las ventajas de la lactancia materna. Por su parte, el Código de Trabajo y la Ley de Fomento de la Lactancia Materna también protegen a la madre y al niño en edad de lactancia, obligando al patrono a disponer ciertas medidas para el total disfrute de este derecho (...)

(...) La propuesta de crear una Clínica de Lactancia Materna en la Universidad de Costa Rica, que pueda ser accedida por estudiantes y funcionarias universitarias es una iniciativa que se enmarca dentro de la normativa citada. Esta Asesoría no encuentra objeción legal ni limitaciones que obstaculicen la creación de dicho proyecto. Sin embargo, advertimos que el uso de la palabra Clínica evoca el ejercicio práctico de la medicina, por lo que habría que aclarar los objetivos y el tipo de centro que se desee crear.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE comenta que lo anterior se dio porque no se proporcionaron los lineamientos, sino que se propone el acuerdo que se plantea en la presente propuesta.

Continúa con la lectura.

❑ Criterio de la Contraloría Universitaria

- OCU-R-120-2006 del 11 de julio de 2006

“clínica de lactancia materna” (...) esta Contraloría Universitaria lo entenderá como un espacio físico destinado a que las madres amamenten a sus hijos³.

1. ANÁLISIS LEGAL DE LA PROPUESTA:

La protección de la madre y del niño se encuentra presente a lo largo del ordenamiento jurídico costarricense, tanto a través de tratados internacionales ratificados como en nuestra Constitución Política por medio de los artículos 51 y 71, los cuales incorporan una protección especial, por parte del Estado, a la madre y al niño.

*Propiamente sobre la promoción a la lactancia materna, en octubre de 1994 se promulgó la denominada “**Ley de fomento de la lactancia materna**” la cual fue analizada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4013 del miércoles 09 de marzo de 1994, ante la cual se aprueba por unanimidad la propuesta de:*

“Solicitar al Lic. Rafael Angel Fournier, Presidente de la República y a los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, que se dé prioridad en la agenda de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, a la aprobación de la Ley de Fomento de la Lactancia Materna, en consideración a sus fundamentos científicos y a su repercusión en el bienestar materno-infantil de la población costarricense. Indudablemente, esta acción legislativa promoverá la imagen de Costa Rica en todas las esferas mundiales de la salud.”

Este pronunciamiento del Consejo Universitario muestra un apoyo de la Institución hacia esta iniciativa, lo cual puede considerarse como un factor favorable para la posible creación de una “clínica” de este tipo en la Institución.

*Sobre el derecho a la lactancia que pueden disfrutar las madres, la jurisprudencia nacional se ha referido únicamente a la necesidad de que exista una “**prescripción médica como requisito ineludible para prorrogar el derecho a la lactancia**”, es decir, más allá de los tres meses posteriores al parto a los que tiene derecho la mujer embarazada por incapacidad, pero, no se determinó la existencia de pronunciamientos específicos sobre la necesidad de crear espacios físicos específicos en donde las madres puedan amamentar a sus hijos.*

*Ahora bien, con respecto a los “**Lineamientos generales que deben fundamentar y orientar toda la acción de la Universidad de Costa Rica en el campo de la Salud ocupacional**”, los mismos establecen una clara intención de la Universidad para promover un ambiente sano y propicio para que sus funcionarios puedan*

³ El diccionario de la Real Academia Española, dentro de múltiples definiciones del término señala la siguiente: “**Establecimiento sanitario, generalmente privado, donde se diagnostica y trata la enfermedad de un paciente, que puede estar ingresado o ser atendido en forma ambulatoria.**”

laborar en las mejores condiciones posibles; sin embargo, sobre la posible fundamentación de esta propuesta de crear dicha "clínica" utilizando estos lineamientos como una de sus bases, se recomienda la consulta a las unidades técnicas universitarias correspondientes sobre su utilidad y su adecuación con las políticas institucionales correspondientes, ya que los lineamientos únicamente establecen parámetros muy generales.

Es por ello que, se podría señalar que teniendo en consideración los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo y lo establecido en la Ley de fomento de la lactancia materna, puede indicarse que existe fundamento jurídico suficiente para crear un centro de este tipo, si existiere efectivamente la voluntad institucional de hacerlo, habida cuenta de la existencia de razones de mérito, conveniencia y oportunidad.

2. SOBRE LAS "LIMITANTES, OBSTACULIZADORES O CONDICIONANTES" EN LA EVENTUAL CREACIÓN DE DICHA CLÍNICA:

Tal y como se señaló en el punto anterior, legalmente la Institución cuenta con la posibilidad de implementar un centro de este tipo; sin embargo, es necesario considerar si el mismo resulta apropiado para las trabajadoras y estudiantes de la Institución.

Es por ello que es necesario que la Universidad valore una serie de aspectos previo a su implementación, tales como:

- Costo económico del mantenimiento de un lugar de este tipo, incluyendo el personal que pueda laborar en el mismo; en ese caso de que se entienda la denominación clínica como un espacio físico.
- Existencia de un espacio físico que pueda ser adecuado para que las madres puedan amantar a sus hijos.
- La viabilidad de desplazamiento de las madres a dicho lugar tomando en consideración el tiempo disponible, distancia física a la que se encuentre el mismo, entre otros.

En razón de lo anterior, considera esta Contraloría Universitaria que se requiere conocer mayores elementos a los aportados actualmente, para dar una opinión más precisa al respecto.

Adicional a los aspectos enumerados anteriormente, no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte. Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente vieran otras instancias universitarias competentes, sobre la materia.

- OCU-R-219-2006 del 27 de noviembre de 2006

(...) puede indicarse que sí existe fundamento jurídico suficiente para crear un centro de este tipo, si la voluntad institucional se mantuviere, habida cuenta de la existencia de razones de mérito, conveniencia y oportunidad y que se tengan en cuenta lógicamente los estudios y decisiones previos mínimos que permitieran identificar el contenido económico y espacio físico respectivos, a fin de instrumentalizar, eventualmente dicha iniciativa (...)

□ Metodología para concretar la propuesta

De acuerdo con lo señalado por la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica la creación de la Clínica de lactancia materna en la Universidad de Costa Rica se enmarca en la fundamentación jurídica supracitada; sin embargo, es necesario que el Consejo Universitario cuente con una propuesta que incluya el costo económico, análisis de espacio físico, viabilidad de desplazamiento de las madres (aspectos retomados por la Contraloría Universitaria), así como la definición de objetivos (tal como lo señala la Oficina Jurídica), ámbito de acción, requerimientos de equipo, recurso humano, etc., por lo que se considera conveniente la conformación de una Comisión Institucional que elabore una propuesta y la presente al Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. Los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo dicen lo siguiente:

Artículo 97. Toda madre en época de lactancia podrá disponer en los lugares donde trabaje de un intervalo de quince minutos cada tres horas o, si lo prefiere, de media hora dos veces al día durante sus labores, con el objeto de amamantar a su hijo, salvo el caso de que mediante un certificado médico se pruebe que sólo necesita un intervalo menor.

El patrono se esforzará también por procurarle algún medio de descanso dentro de las posibilidades de sus labores, que deberá computarse como tiempo de trabajo efectivo, al igual que los intervalos mencionados en el párrafo anterior, para los efectos de su remuneración.

Artículo 100. Todo patrono que ocupe en su establecimiento más de treinta mujeres, quedará obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres amamenten sin peligro a sus hijos. Este acondicionamiento se hará en forma sencilla, dentro de las posibilidades económicas de dicho patrono, a juicio y con el visto bueno de la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo (El énfasis no es del original).

2. En 1994, la Asamblea Legislativa publicó la *Ley de fomento de la lactancia materna* N.º 7430, cuyo propósito de la es *fomentar la nutrición segura y suficiente para los lactantes, mediante la educación de la familia y la protección de la lactancia materna.*
3. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 4, inciso g), dice que esta institución *debe desarrollar una acción universitaria planificada en pro de mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*
4. Los *Lineamientos generales que deben fundamentar y orientar toda la acción de la Universidad de Costa Rica en el campo de la salud ocupacional*, aprobados en sesión 5010, artículo 2, del 8 de setiembre de 2005, establecen, en forma general, que la institución debe proveer un ambiente sano y apto a su comunidad universitaria.
5. El debilitamiento en la práctica de la lactancia materna es una situación que pone en detrimento la salud los(as) niños(as), ya que se asocia directamente con la mortalidad y desnutrición infantil, al favorecer las infecciones gástricas y respiratorias.
6. La Universidad de Costa Rica, desde los años setenta (momento en que nace la preocupación por este tema), se ha interesado por contribuir en los procesos de fomento y promoción de la lactancia materna como medida de protección de los derechos de los niños(as), no solo en con la formación de personal calificado (enfermería, medicina, trabajo social, psicología) sino también con su participación activa en los movimientos nacionales para crear conciencia sobre la importancia de esta práctica.
7. A lo interno de la Universidad de Costa Rica, también existen iniciativas en relación con la promoción de la salud y calidad de vida de la mujer durante el período de embarazo, como lo son los cursos de preparación para el parto impartidos por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), así como la atención ginecológica que reciben las estudiantes y funcionarias.
8. Actualmente, tanto las funcionarias como estudiantes deben llevar a cabo el proceso de amantamiento o de extracción y almacenamiento de leche en deplorables condiciones de salud e higiene, en su mayoría, en servicios sanitarios, donde existe una alta probabilidad de contaminación; además, la intimidad de la madre se ve expuesta a todas las demás personas que ingresan en el mismo momento al servicio sanitario.
9. La propuesta de creación de la Clínica de lactancia materna en la Universidad de Costa Rica procura atender a las funcionarias y estudiantes que deben amamantar a sus hijos o extraer y almacenar la leche, a fin de brindarles un lugar apto para este proceso, seguro y en un ambiente estéril.
10. La Oficina Jurídica señala que (...) *no encuentra objeción legal ni limitaciones que obstaculicen la creación de dicho proyecto (...)*, refiriéndose a la creación de la Clínica de lactancia materna (OJ-853-2006 del 3 de julio de 2006).
11. La Contraloría Universitaria indica que (...) *teniendo como referencia los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo y lo establecido en la Ley de fomento de la lactancia materna, puede indicarse que existe fundamento jurídico suficiente para crear un centro de este tipo (...)* (OCU-R-120-2006 del 11 de julio de 2006 y se retoma en OCU-R-219-2006 del 27 de noviembre de 2006).

ACUERDA

Conformar una Comisión Institucional que elabore y presente al Consejo Universitario un proyecto para la creación de una Clínica de lactancia materna en la Universidad de Costa Rica.

Esta Comisión estará integrada por las siguientes personas:

M.Sc. Griselda Ugalde, Escuela de Enfermería
M.Sc. Felicia Arguedas, Escuela de Enfermería
Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre
Directora de la Oficina de Planificación Universitaria o su representante
Vicerrector de Vicerrectoría de Vida Estudiantil o su representante
Vicerrector de Administración o su representante
Representante de la Escuela de Nutrición

Este proyecto deberá presentarse al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 31 de agosto de 2007.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR felicita a la Licda. Ernestina Aguirre por esta iniciativa, la cual califica de excelente, sobre todo por los avances actuales desde el punto de vista tecnológico, dado que permiten un almacenamiento de la leche más seguro.

Recuerda que el año antepasado se discutió el tema de salud ocupacional. Considera que esta iniciativa es uno de los elementos que hacía falta, porque a pesar de los esfuerzos de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), hay muchas mujeres, específicamente las estudiantes, pues las funcionarias cuando se reincorporan al trabajo no traen a sus niños; además, es poco el tiempo asignado para ese fin, por lo que muchas de las funcionarias no tienen esa oportunidad –que debe estar abierta–. En el caso de las estudiantes, este tipo de proyectos se vuelve más necesario, porque muchas de ellas, para poder continuar con sus estudios, deben traer a sus hijos por lo que un ideal como este vendría a ayudar muchísimo.

Expresa que se inclina porque se valore el nombre de “clínica” por las observaciones desde el punto de vista legal, y se centren más en la denominación de “centro de lactancia materna”, el cual debe estar adscrito a una oficina de ese modo, se facilitaría su materialización.

Sugiere que en el acuerdo del Consejo, la Comisión tenga la orientación que el Plenario, basado en el dictamen presentado por la Licda. Ernestina Aguirre, quiere que se haga; es decir, qué elementos debe contener y contemplarse en la propuesta; de esa manera, no solo se nombrará la comisión, sino que, además, esta tendrá los elementos mínimos que el Consejo estima deben vislumbrarse. Por otra parte, debe venir acompañada de una serie de consultas asociadas no solamente a los miembros que conforman la comisión, sino, también, a las consultas oficiales de las oficinas respectivas, fundamentalmente en lo relacionado con costos, ubicación, dependencia, etc.

Asimismo, le agradecería que esta idea pudiera difundirse hacia las sedes regionales, por lo que estima que la comisión debe analizar la posibilidad de que dicho proyecto se extienda a toda la Universidad.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que, aparentemente, la Licda. Ernestina Aguirre es quien propone esta iniciativa; no obstante, en el texto eso no queda claro. Considera que se debe aclarar que es la Licda. Aguirre Vidaurre quien propone este proyecto dado que se trata de un asunto histórico; por lo tanto, hay que darle al “rey lo que hay que darle”.

Indica que la comisión que se propone está muy enfocada hacia el área de la salud y no hacía el lado del cliente; piensa que es conveniente que se incorpore a un representante de la Federación de Estudiantes (FEUCR) y a uno del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), partes interesadas en este caso.

Coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto a que el término de “clínica” tal vez no es el correcto, pues se puede hablar de un sistema o un centro de atención que incluya a los estudiantes y a las funcionarias de la Institución, sin importar el lugar en donde se encuentren ubicados.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE apoya lo expresado por el Ing. Fernando Silesky y el M.Sc. Alfonso Salazar.

Felicita a la Licda. Ernestina Aguirre por presentar una excelente iniciativa, porque más que un lugar donde la madre puede amamantar a su niño, es muy valioso el hecho de poder extraer y almacenar la leche, siendo eso muy factible para las madres que no tienen la posibilidad de desplazarse para alimentar a su hijo, debido al corto tiempo de que disponen. De ese modo, las madres podrán almacenar la leche y utilizarla posteriormente.

Piensa que en la propuesta debería colocarse como primer considerando que la Licda. Ernestina Aguirre, miembro del Consejo, es quien coordina la comisión.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES felicita a la Licda. Ernestina Aguirre por el trabajo que ha realizado, pues ha tenido que ponerse a investigar y consultar, labor, que a su juicio, vale la pena.

A su parecer, el proyecto debe estar ligado a la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y debe considerarse dentro de la comisión un representante de dicha oficina.

Explica que las clínicas que no son clínicas como tales, sino que son esos espacios destinados para esto. En un hospital u clínica dependen directamente de una oficina, por lo que piensa que lo más lógico es que ese proyecto dependa de la Unidad de Salud que tiene la Institución, dado que uno de los servicios que debe brindar dicha oficina es tener esa clínica.

Enfatiza en que no se puede crear algo como aparte de lo que es el sistema de salud de la Universidad, sino, por el contrario, los proyectos de esta índole deben estar íntimamente ligados a ello. Añade que quizás así lo consideró la Licda. Ernestina Aguirre, a pesar de que no aparece reflejado en la propuesta.

Estima, en cuanto a la denominación que se le debe dar a esa instancia, que es un asunto que debe analizar la comisión en su debido momento.

Destaca que se trata de una iniciativa muy buena y que realmente hace falta.

Concuerda con lo expresado por el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto a que el proyecto se extienda también a las sedes regionales, vinculado también a un proyecto que salga de la Oficina de Salud que tienen las diferentes sedes, porque algunas no poseen departamento de salud ni nada, pero que en este momento se está en el proceso de que se pueda construir.

Reitera la felicitación a la Licda. Ernestina Aguirre por este esfuerzo que vale la pena llevar a cabo.

LA ML. IVONNE ROBLES felicita a la Licda. Ernestina Aguirre por esta loable iniciativa en pro de los derechos de la mujer y de la niñez.

Tal y como lo expresó el M.Sc. Alfonso Salazar, dice que concibe este proyecto en términos de toda la Universidad de Costa Rica, incluyendo sus diferentes sedes. Cree que eso fortalecerá mucho más la iniciativa y, a la vez, la Universidad responder a las diferentes demandas sociales que han motivado a buscar una inserción más justa y más equitativa de todos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que cualquiera de los miembros del plenario estaría “ad portas” apoyando un proyecto para la promoción del hábito de lactar al pecho.

Señala la importancia de considerar cuál es el posicionamiento desde el cual van a apoyar ese hábito.

Menciona que hace algunos años el concepto de banco de leche, por ejemplo, que tenían los hospitales fue superado justamente por el tema del VIH-SIDA.

Considera que no se puede pensar en un lugar para almacenar leche materna, porque eso podría crear inseguridades en la población por tratarse de fluidos, entre otros, por lo que en ese sentido hace bien la Oficina Jurídica en llamar la atención en que el concepto de “clínica” es una definición que no debería ser utilizado. Añade que la Licda. Ernestina Aguirre y las compañeras con las que ha tenido reuniones ya visualizaron ese aspecto como quizá una de las limitaciones.

Hace un llamado de atención en cuanto a que uno de los problemas que tiene la Universidad es que cae en la tentación de reproducir algunas cuestiones que no se han hecho adecuadamente dentro del sistema de salud, y si hay algo que no se ha hecho bien dentro de ese sistema, es justamente estigmatizar a la mujer que se descubre la glándula mamaria. Culturalmente, se da una contradicción muy interesante, porque en un concurso de belleza se magnifica el tamaño, la forma, la figura de las glándulas mamarias. Sin embargo, cuando se trata de una belleza asociada a la vida y que se tiene que ver ya no como una simple glándula mamaria sino, una persona que tiene vida, siente, que enfrenta problemas y que debe correr en las mañanas para alistar a los niños, etc., aquello deja de ser bello, por lo que entonces hay que taparlo, hay que cubrirlo y da vergüenza mostrarlo.

Piensa que ese tipo de situaciones como Universidad, no se deberían aceptar; por el contrario, deberían promover que las mujeres que están amamantando lo hagan libremente, en lugares abiertos, donde la gente las vea amamantando a sus hijos, porque, a su parecer, forma parte de una práctica cultural.

Agrega que personalmente lo ha vivido con su hija a quien tuvo que tratarle una mastitis congestiva, debido a que fue a un supermercado a comprar unos pañales y, estando ahí, el niño quería mamar y ella por vergüenza se devolvió a la casa para no tener que descubrirse el pecho en público. Luego de esa experiencia, sí se descubre el pecho en público, no se siente vigilada ni nada.

Reitera que cualquiera de los miembros del Consejo apoya una iniciativa de este tipo; sin embargo, se debe analizar el posicionamiento ideológico del cual se pueda partir al respecto.

Manifiesta que tomando en cuenta esas consideraciones, coincide con lo expresado por otros colegas en cuanto a que no debe ser vallecentralista, sino que cubra toda la Universidad, pero que, además, no parta del concepto de clínica.

Pregunta a la Licda. Ernestina Aguirre si se ha pensado en conformar una comisión institucional que elabore y presente al Consejo Universitario un proyecto para la creación de un programa institucional para la promoción de la lactancia materna exclusiva, porque, a su juicio, desde ahí es de donde se debería de proponer el proyecto.

Sugiere que se incluya dentro de la comisión a dos personas que tienen mucha experiencia en los servicios de salud que a pesar de no pertenecer a la Universidad, han estado ligadas a la Institución: la Dra. Sonia Chaves (Directora Nacional de la Comisión de Lactancia Materna) y la Dra. María Elena López (una pionera del Ministerio de Salud, quien realizó en el año 1983-1984, al lado de otras personas, un proyecto latinoamericano para la promoción del hábito de lactar a pecho, y que ha sido una de las abanderadas).

Aclara que no las propone para ser tomadas en cuenta porque sean doctoras en Medicina, sino porque realmente ellas han visto cómo ha ido evolucionando ese concepto de clínica de banco de leche hacia otros conceptos más abiertos y más de promoción de la lactancia materna exclusiva.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario, y a la vez agradece a la vida por la oportunidad de hacer que las cosas sucedan.

Se une a la felicitación que han expresado los compañeros y las compañeras a la Licda. Ernestina Aguirre con buen tino y merecimiento, por lo que piensa que hay que hacer que dicho proyecto se realice.

Expresa que esta totalmente de acuerdo con las aseveraciones expresadas por los miembros del Consejo.

Considera que se trata de un tema que no sabe si llamarlo tabú, un poco por lo que planteó el Dr. Bernardo Villalobos, pero si se trata de una temática polémica.

Personalmente, para él ver el acto de amamantamiento es algo indescriptible, es un momento sublime y hasta lo enternece como ser humano que es, por lo maravilloso.

Menciona que no tenía noción de que los hombres deben practicarse también exámenes de mama, hasta que escuchó a la Licda. Ernestina Aguirre hablando al respecto. Son esos los temas tabúes que se llevan muy dentro y que de alguna manera se tienen que ir superando, por lo que considera que este es un proyecto esencial para contribuir a esa superación.

Seguidamente, da lectura a una frase incluida en el dictamen sobre escalafones que a la letra dice:

(...) por varias décadas se ha incorporado a la normativa universitaria en calidad de una práctica administrativa equiparable a una costumbre en su condición de fuente de derecho administrativo (...)

Indica que trae a colación lo anterior, porque se encuentran frente a una práctica en condición de fuente de Derecho administrativo actual, que consiste en que muchas de las

compañeras toman la hora de lactancia en la mañana o en la tarde, lo que les permite estar una hora más con el bebé. Lo que quiere decir es que la creación de la unidad no venga en detrimento de ese derecho y que se les diga: “no ahora ustedes vienen aquí, para eso ahora tienen un espacio apto y tienen que hacer todo acá”.

Recomienda a la Licda. Ernestina Aguirre que tome nota de eso y salvaguarde ese derecho de esa práctica normativa, que en la sesión de ayer avalaron, y se considere que para las madres eso es algo muy importante, porque si algo las afecta es ese momento de separación de su hijo a una tierna edad de tres o cuatro meses, el permanecer una hora con ellos ya sea antes o después de la jornada laboral es un valor que les da gran fortaleza, de ahí la importancia de que eso sea tomado en cuenta.

**** *A las nueve horas y treinta y cinco minutos, sale de la sala de sesiones la Dra. Libia Herrero****.*

EL SR. JHON VEGA indica que el Ing. Fernando Silesky se le adelantó en la petición que él iba a hacer en cuanto a que en la comisión hubiese un representante del sector estudiantil, debido a que al conversar con los compañeros de la Defensoría Estudiantil, se distinguen dos sectores de la población estudiantil: uno que presenta problemáticas, quejas y reclamos por la evaluación interna; y otro, la problemática que enfrentan las estudiantes embarazadas y las madres lactantes; por lo tanto, considera que un planteamiento en ese sentido podría ayudar a fortalecer esa debilidad y/o inconformidad que existe actualmente.

Propone que como parte de la comisión se integre un representante del sector estudiantil, nombrado por el Directorio de la Federación de Estudiantes; añade que hay un grupo de compañeros y de compañeras que conforman una comisión de género y diversidad que está tratando de atender todos esos temas, por lo que estima que sería de gran interés para ellos participar de ese proceso.

Por otra parte, le preocupa la afirmación que se presenta en el considerando 8, donde se señala lo siguiente:

(...) la intimidad de la madre se ve expuesta a todas las demás personas que ingresan en el mismo momento al servicio sanitario.

Expresa que esa apreciación le genera cierta inquietud, porque no es la madre la que se está exponiendo; es decir, es la sociedad, el medio, el entorno que la rodea, la que la hace adoptar ciertas prácticas que van inclusive en contraposición con su misma salud, que es un poco lo que planteó el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

Manifiesta que desconoce cómo se visualiza el tema de la lactancia, la clínica o el espacio, porque en la propuesta se hacen observaciones que conducen a verlo como el espacio físico donde las madres podrán amamantar a sus hijos; de ser así, se inclina más por la tesis planteada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos de tener una visión un poco más integral de todo lo que es el proceso, desde el embarazo hasta la lactancia, y como la Universidad promueve ciertas prácticas, por lo que la Institución debería ser un potencializador para transformar todo aquello que vaya en detrimento de la salud de la mujer.

Opina que por la importancia que reviste este proyecto, es fundamental conceptualizarlo y tomarle la palabra al Dr. Bernardo Villalobos, y verlo como un proceso integral dentro del embarazo y la lactancia de la mujer en la Universidad de Costa Rica, del cual forman parte tanto las funcionarias como las estudiantes.

Considera que no se debe reducir a un espacio para el acto de amamantar, sino que debe ser un lugar para la promoción de la lactancia materna y del proceso que deben seguir las mujeres durante su período de embarazo y de lactancia.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT felicita a la Licda. Ernestina Aguirre por esta propuesta y por este proyecto. A su parecer, cualquier iniciativa que en efecto vaya a fomentar los derechos de las mujeres, por un lado, pero, también, los derechos de la niñez son fundamentales en la Universidad.

Coincide en que se le debe denominar de otra manera, darle el nombre de programa o un concepto más amplio en términos de fomento y protección de la lactancia materna y de la madre lactante, y, a la vez, que abarque no solamente a la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" sino a toda la Universidad, en sus diversas sedes y recintos.

Difiere un poco de la visión que han expresado el Dr. Bernardo Villalobos y el Sr. Jhon Vega, ya que si bien es cierto la Universidad debe fomentar la libertad, un cambio en la conciencia y en la visión de las personas en relación con el amamantamiento, ese es un objetivo que debe plantearse a mediano y a largo plazo; no obstante, mientras no se tenga una sociedad que ha sido transformada, las madres lactantes necesitan intimidad en la medida en que puedan sentirse amenazadas y/o juzgadas.

Por esa razón, es necesario trabajar alrededor de un cambio de visión y de perspectiva; asimismo, en la medida en que la sociedad no se haya transformado, las mujeres necesitan ese espacio de intimidad, dado que no se les puede pedir a todas las mujeres que de repente se descubran su seno en la "Plaza 24 de Abril" y den de amamantar, lo cual sería maravilloso, pero, evidentemente, el peligro de hostigamiento sexual, de burla, de risa y de diversos factores también se encuentra presente. Por lo anterior, considera que se debe trabajar hacia los dos objetivos y plantear una conceptualización más amplia.

Sugiere a la Licda. Ernestina Aguirre que se denomine como un "programa para la promoción, fomento y protección de la lactancia materna y de la madre lactante" y que se trabaje hacia esos dos objetivos: el de un cambio actitudinal de convicciones y visiones; pero, también, que les garantice la intimidad a las madres que así lo requieran, dado que en un estado ideal de derechos las personas tienen derechos particulares que necesitan ser defendidos y protegidos.

Coincide con el Dr. Luis Bernardo Villalobos en cuanto a que es importante conocer el criterio de la Dra. Sonia Chaves y de la Dra. María Elena López. Dado que no trabajan en la Universidad, no se les puede incorporar como parte de la Comisión, pero sí se les puede invitar como expertas externas para que realicen una revisión del proyecto en algún momento.

Agradece a la Licda. Ernestina Aguirre por la propuesta presentada y la motiva a seguir adelante con este proyecto.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ indica que en el *Estatuto Orgánico* hay políticas muy buenas que sirven de fundamento para este propósito.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE agradece el apoyo expresado a la propuesta por todas las compañeras y los compañeros del Consejo. Comenta que hubiera querido hacer un dictamen y haber colocado en él una gran cantidad de información.

Explica que en una de las investigaciones realizadas por la Escuela de Enfermería, fue indagar acerca de la necesidad de hacer un curso de preparación psicoprofiláctica, dedicado exclusivamente a las adolescentes, debido a que en los cursos participaban tanto mujeres adultas como adolescentes y en los cuales se dieron encuentros que no eran los más apropiados.

Concuerda con lo expresado por el Dr. Luis Bernardo Villalobos y el Sr. Jhon Vega; sin embargo, no se puede estar ajeno a lo que se vive en el mundo actual, pues las jóvenes que participan en dichos cursos responden que no lo van a hacer donde las vean, que no se van a exponer y que su decisión se debe respetar, a pesar de que se les promulga y fomenta la lactancia materna, y se les indica que pueden descubrir sus senos y amamantar a sus hijos porque es un acto natural.

Expresa que conoce la necesidad de fomentar la lactancia materna y que esta se vea como lo más normal, natural y práctico, pero a la vez considera que se debe respetar el criterio de los demás. En ese sentido, hay que trabajar, y mucho espera que en algún momento puedan conseguir ese cambio de mentalidad que se necesita en la sociedad.

Destaca que en la construcción del dictamen en discusión y de las propuestas que se han presentado por parte de la Universidad de Costa Rica, en los hospitales que se mencionan en el documento, para su elaboración han contado con la colaboración de la Dra. Sonia Chaves (gran maestra de la lactancia materna), quien con todo cariño ha apoyado todas las iniciativas y continuará haciéndolo; sin embargo, no se menciona su nombre porque ella (la Dra. Sonia Chaves) no desea que aparezca en ninguno de los documentos, debido a que exterioriza que cuando se dice su nombre, ya han oído tanto su historia de que amamantó un bebé sin haber parido a ese hijo, lo que podría llevar a las personas a pensar que ella siempre quiere interferir.

Recuerda que le manifestó a la Dra. Sonia Chaves su preocupación por la utilización del término “clínica”, debido a que se iba a ver como el espacio físico en el que se va a recibir atención médica, por lo que le consultó que si se le podía denominar como “programa del fomento y la promoción de la lactancia materna”, a lo que la Dra. Chaves le respondió que mundialmente se usa “clínica de lactancia materna”, visualizado como el lugar donde se concentra, se fomenta y se tienen las mínimas condiciones para la lactancia.

Expone que en caso de que se le cambie el nombre por el de “centro de lactancia materna” tal y como lo propusieron el M.Sc. Alfonso Salazar y el Dr. Luis Bernardo Villalobos, es un asunto que debe ser consultado con los expertos para que sean ellos quienes garanticen si calza con las medidas de la Organización Mundial de la Salud y de la Nutrición; de ese modo, tendrán la certeza de que sí se puede cambiar la denominación original que aparece en la propuesta.

En relación con que esta idea se ponga en práctica en las otras sedes universitarias, indica que ese aspecto se encuentra explícito en el documento, pues en él se indica que se trata de un proyecto que se pondrá en marcha en la Universidad de Costa Rica, que comprende las sedes regionales y los recintos. Comenta que consultó en algunas sedes cómo estaban conformadas las unidades de salud, descubrió que en la Sede de Limón, apenas se está

iniciando; en la de Sede de Guanacaste, se debe trabajar en ello; y la Sede de Occidente es la que se encuentra en mejores condiciones.

Coincide en que definitivamente tiene que ser una promoción de la lactancia materna en toda la Universidad; eso se encuentra dentro de los objetivos, por lo que dentro de la misión y visión que se va a definir eso será contemplado.

Señala que está de acuerdo en que en la comisión haya un representante estudiantil, un representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) y un representante de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS). Asimismo, considera que se puede mantener el nombre de la M.Sc. Griselda Ugalde y eliminar el de la M.Sc. Felicia Arguedas. Aclara que incluyó a ambas, porque son ellas quienes han realizado más investigaciones y son las que la han acompañado en la creación de las clínicas de lactancia materna en las diferentes instancias.

Puntualiza, con respecto a mantener el derecho de la hora de lactancia que se toma antes o después de la jornada laboral, ese beneficio que no se va a ver perjudicado, porque lo que se está fomentando es que las personas sean las que decidan; por lo tanto, no van a ser los personeros de salud quien les indique qué hacer, sino que la madre estará en condición de decidir por sí misma y se respetará lo que decida, dado que ese es un aspecto que se encuentra dentro de los objetivos y de los fines que se hallan bien definidos dentro de todos los lineamientos de la clínica, que promulga el respeto a la mujer y a lo que ella cree es lo más conveniente para ambos.

Piensa que en cuanto a integrar a la comisión a la Dra. María Elena, es algo que se debe consultar con ella.

Pregunta al Ing. Fernando Silesky por qué considera que dentro de la comisión debe estar un representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU).

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que se debe a que el SINDEU es el ente encargado de velar por los trabajadores, en este caso de las trabajadoras; por lo tanto, es función y pertinencia de esa instancia el ser parte de un proceso que beneficie o afecte a las madres trabajadoras.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recomienda que el acuerdo vaya dirigido con mayor énfasis al espacio físico, pues desea que realmente las acciones se lleguen a tomar.

Recuerda que el Consejo Universitario aprobó años atrás un Programa de Atención Integral en Salud; además, se hizo hace dos años un acuerdo con respecto a salud ocupacional; sin embargo, muchos de los elementos prácticos y operativos no dependen del Consejo Universitario, sino de la Administración, de ciertas oficinas, de los recursos económicos, de la distribución que se haga, de las prioridades que se planteen, entre otros.

Es su deseo que dentro de ese Programa de Atención Integral de la Salud se incluya este proyecto, piensa que se puede hacer dentro de una modificación del acuerdo que tomó el Consejo en aquel momento.

Insiste en que el énfasis de la propuesta debe ir enfocado al espacio físico, a ese lugar donde la madre va a tener la privacidad que necesita. Menciona que quienes como él han sido padres de familia y vieron a sus esposas amamantar, han notado que la forma de hacerlo de

cada mujer es muy particular, porque depende de lo que sienta, de cuál es su filosofía de la vida, cuál es su relación con las demás personas, si se siente cómoda o no en presencia de otras personas. Dado a que todas las mujeres lactantes lo experimentan de diferente manera, considera que debe existir un espacio físico que permita la privacidad en la decisión de la mujer. Además, es voluntario, no es obligatorio, por lo que tanto las funcionarias como las estudiantes tendrían un lugar para que, si su decisión y su disponibilidad en ese momento le permite amamantar a su hijo(a), lo haga con las condiciones apropiadas, que es lo que busca la Ley nacional y el Programa de Atención Integral en Salud dentro de su concepto más filosófico, más institucional, en cuanto a la protección de la salud del niño y de la madre.

Sugiere que la propuesta demarque primero la factibilidad y segundo, la puesta en práctica de este espacio físico, el cual debe estar dentro de la Oficina de Bienestar y Salud, dado que es el único centro desde el punto de vista administrativo que la Institución tiene para la atención de la salud.

Propone que no se concentren en la idea de un programa, sino que en la propuesta se delimiten objetivos o acciones propias dentro de un programa de atención integral de salud en el fortalecimiento de este, y que el proyecto se centre más en la factibilidad primero de iniciar en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", porque hay más recursos, pero que se pueda implementar conjuntamente con el crecimiento de las unidades de salud en las sedes regionales. Percibe que la idea central de la propuesta busca lo que ha planteado la Licda. Ernestina Aguirre.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que no está tan seguro con lo expresado por el M.Sc. Alfonso Salazar, pues qué harían si, por ejemplo, se designa una oficina con todas las condiciones idóneas en la Facultad de Ciencias Económicas para que las madres puedan ir a amamantar, si a esas mujeres no se les promovió el hábito de lactar a pecho durante toda su consulta prenatal, o si tienen algunos problemas físicos que no fueron manejados adecuadamente como el pezón invertido, etc., y que les impida el amamantamiento.

Por esa razón, no condicionaría a la comisión. Piensa que el acuerdo del Consejo debe ser lo más neutral posible, en el sentido de que no tiene que ser una clínica, pues no comparte la idea de la creación de una clínica dentro de la Universidad.

Aclara que mencionó lo de programa por darle alguna denominación, pero, en realidad, lo que se debe hacer es enfocarlo como una iniciativa para la promoción y fomento de la lactancia materna exclusiva en la comunidad de mujeres de la Universidad de Costa Rica, sin condicionamientos, porque la comisión va a ser la encargada de analizar qué es lo más adecuado, dado que estará integrada por expertos que recomendarán al Consejo que es lo más apropiado para tal efecto.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT coincide con el Dr. Luis Bernardo Villalobos, en cuanto a que el espacio físico es importante, pero desde ese espacio se debe difundir un programa de promoción y protección de la lactancia materna; es decir, son las dos cosas, porque no tiene sentido tener solo un aposento, porque ese espacio tiene que estar funcionalizado con unos objetivos y con un programa que vaya más allá, simplemente de la propia existencia del área física. Igualmente, sucede con el hostigamiento sexual en la Universidad, nada se gana con tener una comisión de hostigamiento sexual si no hay una campaña contra el hostigamiento sexual, una campaña para que la gente presente denuncias, para que conozca los pasos por seguir, etc.. Insiste en que desde el espacio debería de haber un programa mucho más amplio.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE expresa que dentro de la definición de lactancia materna se contempla lo de la promoción de la lactancia.

Seguidamente, da lectura al siguiente párrafo de la propuesta:

(...) La Clínica de lactancia materna de la Universidad de Costa Rica podría considerar las siguientes definiciones y objetivos establecidos a escala nacional⁴:

Definición

La clínica de lactancia materna es una estrategia donde todos los agentes de salud que la integran están total y realmente interesados en promover la lactancia natural, capaces de facilitar(...)

Posteriormente, da lectura al artículo 100, del Código de Trabajo que a la letra dice:

Artículo 100. Todo patrono que ocupe en su establecimiento más de treinta mujeres, quedará obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres amamenten sin peligro a sus hijos (...).

De ese modo queda claro que se refiere a la lactancia y no que se va a crear un local, sino todo lo que la compone. Indica que la idea de conformar una comisión es para que esta estructure todo lo que debe poseer la clínica de lactancia materna.

Por lo tanto, si se hace como un programa, es algo que ya existe, dado que el programa PAIS, que tiene la Oficina de Bienestar y Salud, promueve que las mujeres que están en estado fértil y en estado de embarazo dirigido a funcionarias y a las estudiantes.

Comenta que a las estudiantes que participan en el curso de preparación psicoprofiláctico para el parto, se les indica que tienen derecho a amamantar a su hijo(a), por lo que si lo desean pueden solicitárselo a los profesores (as) para hacerlo; sin embargo, se han dado casos de estudiantes que casi han perdido el curso, y otros que lo han perdido porque los docentes no permiten a las estudiantes salir, o bien, que amamenten a sus hijos dentro del aula.

Recuerda que en una oportunidad una estudiante le comentó que un día un señor expresó: "qué nos va a ser pornografía o qué", ese fue un caso que se llevó a la Defensoría de los Estudiantes, dado que las estudiantes tienen derecho a amamantar a sus hijos.

Indica que las estudiantes le han manifestado que si se tuviera un espacio tomarían a su hijo(a) y se irían ahí a amamantarlo(a). Añade que tiene por escrito una serie de consideraciones que llevan a que debe existir ese espacio como concepto de la creación de una clínica de lactancia materna, con todos los implementos necesarios mínimos que lo complementan. En el curso de preparación psicoprofiláctica a las futuras madres, se les da todo lo que es la orientación, además de fomentar la lactancia materna.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expresa que la denominación de "clínica" produce cierto malestar, por lo que piensa que si se trata de solo una propuesta y si va a presentarse posteriormente bajo ese nombre, este debe ir bien justificado y fundamentado. De momento, podría ponerse otro término como creación de una unidad o instancia para que luego si se decide adoptar el nombre de clínica se justifique en toda su dimensión.

⁴ Ministerio de Salud y Caja Costarricense del Seguro Social, 1994.

****A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para realizar cambios de forma.

A las diez horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

**** A las diez horas y doce minutos, entra de la sala de sesiones la Dra. Libia Herrero****.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios por su colaboración en la elaboración de esta propuesta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre presentó una *propuesta para la creación de una clínica de lactancia materna (PM-DIC-06-09)*, como una estrategia en la que todos los agentes que la integran promoverán la lactancia materna exclusiva.

Los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo dicen lo siguiente:

Artículo 97. Toda madre en época de lactancia podrá disponer en los lugares donde trabaje de un intervalo de quince minutos cada tres horas o, si lo prefiere, de media hora dos veces al día durante sus labores, con el objeto de amamantar a su hijo,

salvo el caso de que mediante un certificado médico se pruebe que sólo necesita un intervalo menor.

El patrono se esforzará también por procurarle algún medio de descanso dentro de las posibilidades de sus labores, que deberá computarse como tiempo de trabajo efectivo, al igual que los intervalos mencionados en el párrafo anterior, para los efectos de su remuneración.

Artículo 100. Todo patrono que ocupe en su establecimiento más de treinta mujeres, quedará obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres amamenten sin peligro a sus hijos. Este acondicionamiento se hará en forma sencilla, dentro de las posibilidades económicas de dicho patrono, a juicio y con el visto bueno de la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo (El énfasis no es del original).

2. En 1994, la Asamblea Legislativa publicó la **Ley de fomento de la lactancia materna N.º 7430**, cuyo propósito de la es **fomentar la nutrición segura y suficiente para los lactantes, mediante la educación de la familia y la protección de la lactancia materna.**
3. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 4, inciso g), dice que esta institución **debe desarrollar una acción universitaria planificada en pro de mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.**
4. Los **Lineamientos generales que deben fundamentar y orientar toda la acción de la Universidad de Costa Rica en el campo de la salud ocupacional**, aprobados en sesión 5010, artículo 2, del 8 de setiembre de 2005, establecen, en forma general, que la insitución debe proveer un ambiente sano y apto a su comunidad universitaria.
5. El debilitamiento en la práctica de la lactancia materna es una situación que pone en detrimento la salud los(as) niños(as), ya que se asocia directamente con la mortalidad y morbilidad, y desfavorece el vínculo familiar.
6. La Universidad de Costa Rica, desde los años setenta (momento en que nace la preocupación por este tema), se ha interesado por contribuir en los procesos de fomento y promoción de la lactancia materna como medida de protección de los derechos de los niños(as), no solo en con la formación de personal calificado (enfermería, medicina, trabajo social, psicología), sino también con su participación activa en los movimientos nacionales para crear conciencia sobre la importancia de esta práctica.
7. A lo interno de la Universidad de Costa Rica, también existen iniciativas en relación con la promoción de la salud y calidad de vida de la mujer durante el período de embarazo, como lo son los cursos de preparación para el parto impartidos por la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), así como la atención ginecológica que reciben las estudiantes y funcionarias.
8. Actualmente, tanto las funcionarias como estudiantes deben llevar a cabo el proceso de amamantamiento o de extracción y almacenamiento de leche en deficientes condiciones de salud e higiene.

9. La propuesta de creación de la Clínica de lactancia materna en la Universidad de Costa Rica procura atender a las funcionarias y estudiantes que deben amamantar a sus hijos e hijas o extraer y almacenar la leche, a fin de brindarles un lugar apto para este proceso, seguro y en un ambiente estéril.
10. La Oficina Jurídica señala que (...) *no encuentra objeción legal ni limitaciones que obstaculicen la creación de dicho proyecto (...)*, refiriéndose a la creación de la Clínica de lactancia materna (OJ-853-2006 del 3 de julio de 2006).
11. La Contraloría Universitaria indica que (...) *teniendo como referencia los artículos 97 y 100 del Código de Trabajo y lo establecido en la Ley de fomento de la lactancia materna, puede indicarse que existe fundamento jurídico suficiente para crear un centro de este tipo (...)* (OCU-R-120-2006 del 11 de julio de 2006 y se retoma en OCU-R-219-2006 del 27 de noviembre de 2006).

ACUERDA

Conformar una Comisión Institucional que elabore y presente al Consejo Universitario un proyecto para la creación de una unidad para la promoción de la lactancia materna exclusiva en la Universidad de Costa Rica.

Esta Comisión estará integrada por las siguientes personas:

M.Sc. Griselda Ugalde, Escuela de Enfermería

M.Sc. Felicia Arguedas, Escuela de Enfermería

La Directora de la Oficina de Planificación Universitaria o su representante

Representante de la Vicerrectoría de Administración

Representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Representante de la Escuela de Nutrición

Representante estudiantil, nombrado por el Directorio de la Federación

Representante del SINDEU

El Director de la Oficina de Bienestar y Salud

Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinará.

Este proyecto deberá presentarse al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 31 de agosto de 2007.

ACUERDO FIRME.

**** A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keylin Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y Dra. Libia Herrero. ****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-06-36, presentado por la Comisión Especial, en torno al proyecto de *Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madres de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos en los seres humanos*.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS menciona que se trata de un caso muy interesante. Comenta que cuando terminaron el dictamen, surgieron elementos, inclusive nuevos, que en alguna medida la Comisión ya había previsto como, por ejemplo, una publicación en una revista muy prestigiosa sobre la viabilidad de células madres en el líquido amniótico; artículo que salió en el mes de diciembre y que no lo contempla el dictamen explícitamente, pero, implícitamente hay algunas referencias.

Agradece a todos los compañeros y las compañeras que participaron en la elaboración del documento y a la señora Rose Mary Fonseca (analista de la Unidad de Estudios), quien sin ser del Área de la Salud logró captar, sistematizar y organizar las ideas de quienes son de esta área.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Diputada Ofelia Taitelbaum Yocelenih, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ***Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madre de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos de los seres humanos***. Expediente 15.831 (oficio del 12 de setiembre de 2006).
2. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-5772-2006 del 13 de setiembre de 2006).
3. La Dirección del Consejo Universitario procede a nombrar al coordinador de la Comisión Especial para el estudio de este proyecto de ley (CE-P-06-033), de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006.
4. El Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión Especial, integra la Comisión de la siguiente manera: Dr. Francisco Fuster, de la Facultad de Medicina; Dr. Carlos A. Páez y Dr. Mario Chaves, de la Facultad de Microbiología; Dra. Henriete Raventós, del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular; Dra. Isabel Castro, del Instituto de Investigaciones en Salud, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario.
5. La Comisión Especial solicita criterio a la Contraloría Universitaria (oficio CE-CU-06-115) y a la Oficina Jurídica (oficio CE-CU-06-116) acerca del proyecto de ley en estudio.
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en oficio OJ-1389-2006, del 20 de octubre del 2006, y la Contraloría Universitaria, e oficio OCU-R-179-2006, del 9 de octubre del 2006.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY ⁵

1.1 Origen

La presente iniciativa se origina en la necesidad de regular todas las actividades relacionadas con la obtención y conservación de células madre humanas, provenientes de la sangre del cordón umbilical o de la placenta materna, y su aplicación en el tratamiento de enfermedades hematológicas o medicina regenerativa, actividad para la cual no existe legislación de naturaleza especial.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que ese expediente fue enviado y originalmente propuesto por diputados del Movimiento Libertario.

Continúa con la lectura.

La legislación vigente es la *Ley General de Salud*, que en los artículos del 90 al 94 regula los requisitos para operar bancos de sangre y las restricciones a que quedan sujetas tales actividades. La normativa contempla la instalación de bancos de sangre, pero es claro que ni las características de la sangre umbilical (por la alta proporción de células madres que contiene), ni los procedimientos de conservación de largo plazo (criogenación), ni los fines terapéuticos específicos en que se utiliza (regeneración de tejidos hematológicos) pueden ser asimilados a la sangre corriente, con base en lo cual es correcto afirmar que no existe legislación especial en esta materia.

1.2 Propósito

El objeto central de la presente propuesta es promulgar un marco normativo que impulse el desarrollo de la obtención de células madre provenientes de la sangre umbilical, para su ulterior aplicación en la cura de enfermedades, por considerar que este es un tejido humano altamente especializado, con aplicaciones terapéuticas muy específicas.

Para lograr ese objetivo, el proyecto de ley propone la creación de bancos privados y públicos para el almacenamiento de sangre umbilical o células madre, así como su aplicación en la regeneración y tratamiento de patologías que comprometan el sistema hematopoyético ⁶.

1.3 Alcance

El proyecto de ley propone algunas medidas y acciones específicas, tales como:

- ✓ Impulsar un marco normativo para una actividad que de por sí es permitida, al grado incluso de que ya opera en nuestro país un banco de sangre umbilical debidamente establecido. ⁷
- ✓ Proveer un marco regulatorio para las etapas del proceso de obtención y conservación de la sangre umbilical.
- ✓ Permitir la donación, la preparación, procesamiento, preservación, almacenamiento, transporte, importación o exportación, distribución, suministro y aplicación de sangre umbilical o células madre.
- ✓ Autorizar a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) a crear un órgano especializado en sangre umbilical, con competencia técnica suficiente para efectuar todas las etapas del proceso descrito en el artículo 1, de la iniciativa de ley en estudio.

⁵ Tomado de expediente N.º 15.831

⁶ Piedrola, Ángela. 2004. *Aspectos éticos del Banco de sangre de cordón umbilical*, Málaga España Hematopoyético se refiere a las células que dan lugar a todos los tipos celulares presentes en la sangre.

⁷ <http://www.bsuprovida.com>, PROVIDA, Banco de Sangre Umbilical es la primera iniciativa privada en Centroamérica y el Caribe para el almacenamiento a largo plazo, de células madre del cordón umbilical. se ubica en San José, Costa Rica en un área estratégica.

2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

La **Oficina Jurídica**, en relación con el proyecto de ley citado, en el oficio OJ-1389-2006, emite el siguiente criterio:

(...) Esta Asesoría no encuentra objeciones de carácter legal al documento. Por tratarse de un proyecto de ley cuya finalidad es el favorecer la salud de las personas y mejorar las condiciones de vida en caso de futuras enfermedades, y por contener características específicas del área de la salud, sería recomendable su estudio por parte de especialistas en esta materia.

Por su parte, la **Contraloría Universitaria**, luego de analizar este proyecto de ley, indica, en el oficio OCU-R-179-2006:

Luego de analizado el proyecto de ley sometido a nuestra consideración, concluimos que éste, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como aspectos que incidan, de manera directa, sobre la organización de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.

El presente criterio es sin detrimento del aquel que sobre la materia eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.

3. Criterio de la Comisión Especial

En criterio de la Comisión, el proyecto se enmarca dentro de la materia de Salud Pública, el cual reviste importancia a partir del avance de la ciencia y la tecnología. Asimismo, se discutieron las líneas generales que se desprenden de la exposición de motivos, donde se aprecia una extensa recopilación de información proveniente de artículos de revistas, periódicos y probablemente de internet.

La tónica general es la de exagerar los beneficios o las ventajas del almacenamiento de la sangre del cordón umbilical en bancos creados para este fin, y la inminente posibilidad de utilizar las células madre que contiene esta sangre, para curar toda clase de enfermedades reales o potenciales. La literatura científica, aunque reconoce los éxitos de la terapia de trasplante de sangre del cordón umbilical para ciertas enfermedades, es bastante más cautelosa al respecto.

Utilidad de esta terapia según alguna la literatura científica consultada.⁸

Lo que ahora se conoce como medicina regenerativa, se ocupa, fundamentalmente, de investigar la biología y el potencial terapéutico de las células madre humanas; es decir, aquellas células indiferenciadas que pueden originar órganos o tejidos especializados.

Las células madre no están especializadas; son capaces de autorrenovarse indefinidamente y de diferenciarse en células maduras con funciones especializadas. En el ser humano se han identificado células madre en la masa celular interna del blastocisto, en algunos tejidos fetales, como el cordón umbilical y la placenta, y en varios órganos adultos.

Existe evidencia de que los trasplantes de células madre hematopoyéticas, derivadas de sangre del cordón umbilical, tienen menos probabilidad de complicaciones por rechazo inmunológico, dado que son inmaduras y menos reactivas inmunológicamente. La cantidad de células madre hematopoyéticas (CMH) que se pueden obtener del cordón y la

⁸ Referencias:

- Ballen, KK. 2005. *New trends in umbilical cord blood transplantation*. Blood 105:3786-92.
- Edozien, LC. 2006. *NHS maternity units should not encourage commercial banking of umbilical cord blood*. BMJ 333:801-4.
- European Directive 2004/23/EC y 2006/17/EC. "On setting standard of quality and safety for the donation, procurement, testing, processing, preservation, storage and distribution of human tissues and cells". *Official Journal of the European Union*.

placenta, es muy pequeña, y los trasplantes tardan más en rendir frutos, pero para tratar niños, cuyos cuerpos más pequeños requieren menos células, los trasplantes de CMH, obtenidos de esta fuente, pueden ser valiosos, especialmente cuando no hay un hermano compatible que sirva como donante. Los bancos de sangre de placenta y cordón son una fuente importante de CMH, porque los marcadores de histocompatibilidad en las células de estos tejidos pueden ser identificados y catalogados antes de que surja la necesidad de un trasplante.

Al igual que la médula ósea donada, la sangre del cordón umbilical puede utilizarse para tratar diferentes trastornos genéticos que afectan la sangre y el sistema inmunitario, la leucemia y ciertos cánceres, y algunos trastornos hereditarios bioquímicos. A la fecha, son más de 45 los trastornos que pueden tratarse con células madre de la sangre del cordón umbilical. Los estudios sugieren que las células madre de la sangre del cordón umbilical ofrecen algunas ventajas importantes respecto de las tomadas de la médula ósea. Por un lado, las células madre del cordón umbilical son mucho más fáciles de obtener ya que pueden tomarse inmediatamente de la placenta en el momento del parto. La recolección de células madre de la médula ósea requiere un procedimiento quirúrgico, usualmente con anestesia general, que puede causar dolores pos-operatorios y representa un pequeño riesgo para el donante. Es más amplia la gama de receptores que pueden beneficiarse con las células madre del cordón umbilical. Estas pueden almacenarse y volverse a trasplantar en el donante, un miembro de la familia o un receptor sin relación de parentesco.

Para que un trasplante de médula ósea sea exitoso, debe existir una correspondencia casi perfecta de antígenos de histocompatibilidad. Cuando se utilizan las células madre de la sangre del cordón umbilical, las células del donante parecen tener más probabilidades de injertarse, incluso cuando no hay correspondencia total entre los tejidos. Una complicación potencialmente fatal es la llamada *enfermedad de injerto contra huésped*, en la que las células del donante pueden atacar los tejidos del receptor. Esta parece producirse con menos frecuencia con sangre del cordón umbilical que con la médula ósea, debido a que la sangre del cordón no tiene células T maduras.

Un estudio realizado durante el año 2000 comprobó que los niños que recibían un trasplante de sangre del cordón umbilical de un hermano con una alta correspondencia, tenían un 59 por ciento menos de probabilidades de desarrollar *enfermedad de injerto contra huésped*, que los niños que recibían un trasplante de médula ósea de la misma manera. El uso de sangre del cordón umbilical puede hacer que los trasplantes de células madre estén disponibles más rápidamente para las personas que los necesitan. Aproximadamente, el 25 por ciento de estas personas tiene un pariente cuyo tejido es compatible. Las células madre de la sangre del cordón umbilical guardadas en bancos pueden estar más fácilmente disponibles, lo cual a veces es de particular importancia para pacientes con casos severos de leucemia, anemia o inmunodeficiencia, que, de otro modo, morirían antes de poder encontrar a alguien compatible.

Otros estudios sugieren que la sangre del cordón umbilical puede tener una capacidad mayor que la médula ósea para generar nuevas células sanguíneas. En cada onza de la sangre del cordón umbilical, hay una cantidad casi diez veces mayor de células productoras de sangre. Esto sugiere que se requiere una cantidad más pequeña de células madre de la sangre del cordón umbilical, para que un trasplante sea exitoso.

Asimismo, las células madre de la sangre del cordón umbilical ofrecen algunas posibilidades interesantes de terapia con genes para ciertas enfermedades genéticas, especialmente las relacionadas con el sistema inmunitario. El Dr. Donald Kohn y colegas del Hospital de Niños, de la Universidad de California del Sur de Los Ángeles, y la Universidad de California en San Francisco, realizaron el primer intento de terapia genética con sangre del cordón en 1993 en tres niños que padecían deficiencia de adenosín desaminasa (ADA), un defecto inmunológico potencialmente fatal. Los niños, que también recibieron un tratamiento especial con drogas, parecen saludables a la fecha, aunque su sangre ahora transporta solo una pequeña cantidad del gen introducido en sus células madre.

A los padres que esperan un bebé y tienen antecedentes familiares de enfermedades genéticas, como anemias severas, trastornos inmunitarios o algunos tipos de cáncer, les conviene considerar el beneficio que representa para la familia almacenar sangre del cordón umbilical. La mayoría de las familias no tiene estos factores de riesgo y solo tendría una probabilidad en 20.000 de necesitar un trasplante de células madre. Las familias pueden solicitar información detallada y asesoramiento a los médicos y especialistas en Genética.

El uso de células madre de la sangre del cordón para trasplantes encierra una gran promesa, pero esta área de la ciencia médica aún es experimental en su mayor parte. Recientemente, en 1988, investigadores franceses realizaron el primer trasplante exitoso con células madre con sangre del cordón umbilical. El trasplante fue tomado de un recién nacido para un hermano de cinco años con un síndrome de anemia severa, que incluía defectos esqueléticos (anemia de Fanconi). Desde entonces, la sangre del cordón umbilical de donantes con relación de parentesco o sin ella, se ha trasplantado con éxito en aproximadamente 4.000 o más personas en todo el mundo. Los médicos del Mattel Children's Hospital de la Universidad de California, Los Ángeles, informaron recientemente que tres jóvenes tratados por inmunodeficiencias potencialmente mortales (síndrome linfoproliferativo ligado al cromosoma X e

inmunodeficiencia con hiper IgM) tenían sistemas inmunitarios normales dos años después de recibir células madre del cordón umbilical de donantes sin relación de parentesco.

En 1998, un estudio de trasplantes de sangre del cordón umbilical de donantes sin relación de parentesco sugirió que era un procedimiento factible para pacientes (adultos y niños) que no tenían un donante con relación de parentesco compatible. Las tasas de supervivencia para los pacientes que recibieron sangre del cordón umbilical o médula ósea de donantes sin relación de parentesco, fueron iguales. La sangre del cordón umbilical, sin embargo, tiene más probabilidades de contener ciertos agentes infecciosos, que pueden suponer un riesgo para los receptores del trasplante. Otra desventaja con respecto a la terapia con médula ósea o con células madre de sangre periférica, es que no se puede *recontactar* al donante original para conseguir la infusión de linfocitos o más células.

Los méritos científicos de la terapia mediante trasplantes de células madre de la sangre del cordón umbilical, parecen estar claros. Sin embargo, es necesario considerar aspectos muy importantes, como el abordaje del riesgo y asuntos médico-legales y éticos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que lo anterior es una revisión rápida, acerca del tema; sin embargo, la Comisión, en la propuesta de acuerdo, fue donde trató de fundamentar aún más esos elementos. Se notan referencias rápidas de algunos beneficios que están en la literatura sobre células madres, pero en el acuerdo hay situaciones más explícitas.

Continúa con la lectura.

**** *A las once horas y cinco minutos, sale de la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar****.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el Proyecto de ***Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madre de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos de los seres humanos***. Expediente 15.831, presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 88 que: *“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*
2. Para tal efecto, la Diputada Ofelia Taitelbaum Yocelenih, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ***Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madre de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos de los seres humanos***. Expediente 15.831 (oficio del 12 de setiembre de 2006).
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-5772-2006 del 13 de setiembre de 2006).
4. El Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión Especial, integra la Comisión de la siguiente manera: Dr. Francisco Fuster, de la Facultad de Medicina; Dr. Carlos A. Páez y Dr. Mario Chaves, de la Facultad de Microbiología; Dra. Henriete Raventós, del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular; Dra. Isabel Castro, del Instituto de Investigaciones en Salud, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario.

5. La Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica no advierten implicaciones sobre la autonomía institucional en relación con la propuesta de ley analizada (Ref. oficio OCU-R-179-2006 y OJ-1389-2006).
6. Es necesario que el país cuente con una legislación adecuada para establecer estándares de calidad y seguridad en lo relativo a la donación, recolección, análisis, ensayo, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos, de manera tal que dicha legislación comprenda un marco altruista, ético y solidario, científicamente fundamentado, tanto en sus aspectos terapéuticos como de investigación.
7. El proyecto de ley analizado contiene una serie de imprecisiones y aspectos que contravienen los principios esenciales de solidaridad, equidad, universalidad y sostenibilidad, que han sido promovidos desde hace varias décadas en las políticas públicas del país.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar la aprobación del Proyecto de **Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madre de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos de los seres humanos** Expediente 15.831, por cuanto el proyecto, tal y como está planteado, contraviene aspectos éticos y de Salud Pública, trascendiendo la propuesta de política pública, donde la aplicación del conocimiento para el beneficio de la sociedad se ubica en segundo plano y la iniciativa se convierte en un instrumento mercantil.

**** *A las once horas y catorce minutos, entra de la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar* ****.

OBSERVACIONES GENERALES

La Universidad de Costa Rica considera necesario que el país cuente con una legislación adecuada para establecer estándares de calidad y seguridad en lo relativo a la donación, recolección, análisis, ensayo, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos. Dicha legislación debería estar comprendida dentro de un marco altruista, ético y solidario, científicamente fundamentado, tanto en sus aspectos terapéuticos como de investigación.

A mayor abundamiento, se presentan al plenario las observaciones discutidas en Comisión acerca de lo que propone el proyecto de ley en estudio.

1. El planteamiento del proyecto propone ver la vida y los tejidos humanos como un bien negociable, más que un asunto social y solidario. Además, trata de buscar la autorización estatal para legitimar los aspectos comerciales que aborda el proyecto.
2. El proyecto asigna funciones de registro a los centros de salud, lo cual es contraproducente puesto que plantea una especie de fe pública, sin precisar en quién recae la responsabilidad, y si existe la capacidad para ejercer esa responsabilidad (más del 80% de los partos en el país se realiza en los establecimientos de la Caja Costarricense de Seguro Social), esta materia sería de competencia reglamentaria de aprobarse el proyecto.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que, según el proyecto de ley, en los hospitales públicos tendrían que registrarse y codificarse todos los recipientes con sangre de cordón umbilical para guardar privacidad, etc., y le asigna responsabilidades legales a la persona que recoge la muestra, lo cual puede prestarse para cometer adulteraciones y trasgresiones, como se nota más adelante en los partos gemelares o múltiples.

Continúa con la lectura.

3. En lo relacionado con la promoción, oferta o demanda pública de obtención, donación o recepción de sangre umbilical, se contravienen aspectos éticos. La propaganda de los bancos comerciales es muy fuerte y las ventajas se exageran, se crean necesidades ficticias y son pocas las familias que pueden costear estos "seguros de vida biológicos", generando, por lo tanto, inequidad en el acceso a ese supuesto bien, razón por la cual debería reglamentarse mediante un ente colegiado para la comunicación social adecuada de los beneficios de esta biotecnología. Estos aspectos deberán ser consistentes con las recomendaciones internacionales; por ejemplo, la posición de la Unión Europea y los compromisos asumidos por el país en la Declaración de Ministros de Salud de Iberoamérica (1.ª Reunión del Mar del Plata, efectuada del 15 al 17 de noviembre del 2005).
4. El alcance de la propuesta es limitado, ya que no norma lo relacionado con el establecimiento de estándares de **calidad** y de **seguridad** para la donación, **recolección**, **ensayo**, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de **células y tejidos humanos**.
5. Las definiciones planteadas en la propuesta reflejan imprecisiones conceptuales y de conocimiento sobre el tema. Asimismo, están incompletas y carecen de fuentes bibliográficas. Falta incluir otras definiciones que están muy relacionadas con el tema y que no han sido tomadas en consideración en el sustento científico de la propuesta de ley como, por ejemplo, antígeno leucocitario humano (HLA), pluripotencialidad, células madre hematopoyéticas, células madre progenitoras, trasplante autólogo y trasplante alogénico, entre otros. (cfr. *The European Group on Ethics in Science and New Technologies to the European Commission. Opinion on the ethical aspects of umbilical cord blood banking*. Opinion N.º 19. 16 march 2004. Traducción de Ángela Piedrola Sanadrés. Banco de Sangre de Cordón de Andalucía. CRTS. Málaga).

**** *A las once horas y dieciséis minutos, sale de la sala de sesiones la Licda. Ernestina Aguirre* ****.

6. Por principio, los programas de aplicación de células y tejidos para trasplantes alogénicos deben fundamentarse en la filosofía de donación voluntaria y gratuita, anonimato tanto del donante como del receptor, altruismo del donador y solidaridad entre el donante y el receptor.

La única excepción para hacer almacenamiento dirigido es en aquellas familias afectadas o con riesgo de desarrollar enfermedades en las cuales en el conocimiento científico consolidado las haya definido como tratables mediante el trasplante de células o tejidos provenientes de sus familiares sanos.

7. Puntualmente, se debe prestar atención a que no hay justificación para no haber obtenido el consentimiento en vida de la persona donante. Dado que en el caso de donaciones de sangre del cordón umbilical, el ideal es el proceso de consentimiento en tres fases: al principio del embarazo, al inicio de la labor de parto para obtener la sangre, y consentimiento posterior a la obtención para el almacenamiento permanente, donación y análisis de la sangre. Como mínimo, para obtener la donación en el momento de la labor de parto, se requiere que la dilatación sea menor que 7 cm, edad mayor de 18 años, edad gestacional mayor que 36 semanas y no uso de narcóticos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS explica que, después de esa medida, a nadie le van a pedir que haga una autorización con ese nivel de dilatación; es decir, se dice que la dilatación es completa cuando se llega a 10 centímetros, y cuando haya transcurrido 7 centímetros es casi una dilatación completa. Todas las mujeres que han tenido sus partos o han acompañado a madres saben que ese es un momento muy especial, por lo cual pedir una firma es muy difícil.

Continúa con la lectura.

A su vez, la persona donante debe estar informada de todo el proceso que conlleva la obtención de sangre umbilical, de modo que esté consciente de lo que significa el otorgamiento del consentimiento.

8. Respecto de los bancos públicos o comerciales: en muchos países desarrollados existen ambos tipos de bancos. Los bancos públicos trabajan con sangre que ha sido donada en forma altruista para trasplantes alogénicos; es decir, para tratar a receptores no emparentados, o almacenada para tratar ciertos casos

especiales de familias en las que el trasplante puede salvar la vida de alguno de sus miembros. Por el contrario, los bancos comerciales operan para que la sangre del cordón umbilical sea utilizada para eventualmente tratarlo a él mismo en el futuro (trasplantes autólogos) o para tratar a algún hermano.

Los bancos comerciales han sido criticados por numerosos cuerpos médicos, tales como el Colegio Real de Parteras y el Colegio Real de Obstetras y Ginecólogos del Reino Unido, la Academia Americana de Pediatría, la Sociedad de Obstetras y Ginecólogos del Canadá, el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos, el Comité Ético Consultivo para la Salud y Ciencias de la Vida de Francia y el Grupo Europeo sobre Ética en Ciencia y Nuevas Tecnologías⁹.

Entre los argumentos científicos para desalentar los bancos comerciales, se indican:

- a.** la posibilidad de que la sangre almacenada que vaya a ser utilizada en algún momento es muy baja; las estimaciones van desde 1 en 1 400 hasta 1 en 20 000.
 - b.** los avances en la terapia y en el trasplante alogénico convencional significan que solamente unos cuantos pacientes con leucemia van a requerir un trasplante autólogo. En caso de que sí lo requiriera, estas células se pueden obtener de su médula ósea o de su sangre periférica.
 - c.** en la sangre del cordón de un bebé que más tarde desarrollará leucemia, puede haber células con mutaciones pre-leucemias o leucémicas.
 - d.** para las personas que requieren de un trasplante, se dispone de alternativas al trasplante autólogo, que incluyen la donación de médula ósea de un pariente vivo donador o de células de un donante compatible provenientes de un banco público de sangre del cordón umbilical.
 - e.** los argumentos que esgrimen los bancos privados, en cuanto a la posibilidad de curar la diabetes y otras enfermedades, son especulativos.
- 9.** La donación tiene objetivos distintos en el ámbito público y privado, y por lo tanto, la legislación debe considerar esos fines, salvaguardando la voluntad del donante, la seguridad del receptor y el beneficio de la comunidad, en relación con el uso de estos productos o la información derivada de ellos.
- 10.** Otro aspecto de importancia es el relacionado con los riesgos inherentes a la obtención de la sangre del cordón umbilical que se puede hacer *in utero* antes de la salida de la placenta, después de un parto vaginal o de una cesárea, denominada *in vivo*, la cual tiene la ventaja de que se obtienen volúmenes mayores de sangre, pero la desventaja de que puede interferir con la atención obstétrica y neonatal.

La obtención *ex utero*, o *in vitro* se efectúa después del alumbramiento de la placenta, la cual posee la desventaja de que la sangre se puede contaminar con bacterias o con fluidos maternos.

El tiempo que se destina a la obtención de la sangre del cordón es tiempo que se le quita a la atención de la madre, del bebé y hasta de otras pacientes.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala como ejemplo a un niño que haya nacido con sufrimiento fetal.

Continúa con la lectura.

Si fuera necesario diagnosticar acidosis fetal, habría que recolectar sangre del cordón, y podría ser que se prefiera obtener la sangre para el banco, en detrimento de los análisis necesarios para garantizar la salud del bebé.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS menciona que eso va en contra de los derechos de los niños.

Continúa con la lectura.

⁹ Edoizen Leroy. 2006. NHS maternity units should not encourage commercial banking of umbilical cord blood. BMJ Volume 333 del 14 octubre.

Si la CCSS permitiera la obtención de la sangre del cordón para los bancos comerciales, se tendría que disponer de más tiempo para obtener un consentimiento válido, llenar la papelería necesaria, obtener y rotular la sangre, entre otros, todo lo cual representa una sobrecarga para el personal y recursos económicos.

Los embarazos múltiples y los partos prematuros crean problemas adicionales. Si los bebés no son gemelos idénticos, habría que tener cuidado especial al momento de rotular los especímenes para evitar la contaminación cruzada. A los bebés prematuros se les debe atrasar el momento de cortar el cordón, pero esto va a producir menor cantidad de sangre que además puede tener menor cantidad de células madre.

La sangre del cordón podría estar infectada por corioamionitis, herpes genital, exposición a vacunas con virus vivo, uso de drogas, entre otros. Esto se podría diseminar hacia la maternidad y contaminar muchas personas. Los bancos públicos tienen controles de calidad muy estrictos, sobre todo en relación con la infección. En los Estados Unidos, los bancos comerciales han hecho *lobby* contra las regulaciones estrictas.

Estos problemas logísticos no se aplican a las donaciones altruistas, ya que los bancos públicos recolectan la sangre con personal especialmente entrenado, que no participa de la atención rutinaria del parto, y no es imperativo obtener la sangre de ninguna mujer en particular. Se tiene el cuidado de obtener el consentimiento válido, pero la cantidad de obtenciones es limitada por los recursos disponibles.

11. El proyecto debería abrir un debate con especialistas en la materia y considerar las implicaciones éticas y médico-legales en el tratamiento de la sangre, por ejemplo:

- i. Si la sangre es deficiente en cantidad o calidad o se rotula equivocadamente, ¿quién paga por esto?
- ii. En cuanto a derechos de propiedad, ¿es de la madre o el bebé podrá reclamar la sangre del cordón como suya en el futuro?

140:21 En Estados Unidos ha habido disputas entre bancos por patentes, en el 2004 una compañía le advirtió a los obstetras que si obtenían sangre para la competencia infringían la patente y serían penalizados.

- iii. ¿Qué pasa con la sangre si el banco comercial colapsa?

12. Similar al punto del numeral anterior, se hace necesario debatir sobre las consideraciones éticas que subyacen en el proyecto, entre estas, que los futuros padres son una población vulnerable pues desean lo mejor para sus hijos y temen no hacer suficiente por su bienestar. La propaganda de los bancos comerciales los bombardea con publicidad muy sugestiva, lo cual pone en peligro la autonomía de los padres.

13. Por otro lado, los bancos públicos aseguran la trazabilidad de las donaciones, de manera que si eventualmente la persona requiriera un trasplante autólogo, sería posible hacerlo. En ese sentido, se debería fomentar la creación e implementación de un excelente banco público de sangre del cordón umbilical, que funcione con estándares internacionales de la más alta calidad. Al respecto, la Unión Europea no recomienda la existencia de bancos privados de sangre umbilical, por las contradicciones éticas que pueden surgir en el manejo de las células madre.

**** A las once horas y veintinueve minutos, entra de la sala de sesiones la Licda. Ernestina Aguirre ****.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS plantea que quien desea consultar la página web mundial del Banco de Células Madres y Tejidos vivos, él la tiene en su poder. También explica que desde Costa Rica se puede buscar si hay histocompatibilidad con alguna persona de Australia y se puede hacer la conexión.

Continúa con la lectura.

- 14.** Se sugiere que exista una armonización de la normativa existente (*Ley General de Salud, Ley de HIV-Sida, Ley de Trasplantes, Ley de protección de los usuarios de la CCSS, Ley de protección al consumidor*, entre otras) con este tipo de legislación propuesta.
- 15.** Por último, en la exposición de motivos de este proyecto de ley se hacen una serie de afirmaciones imprecisas que se considera conveniente destacar:
- a.** “(...) Respecto del congelamiento por medio de la criogénesis sin que pierdan sus características vitales, incluso por períodos de hasta 150 años o más (...)”, según la literatura consultada esta afirmación es incorrecta puesto que no se cuenta con evidencia científica al respecto.
 - b.** El proyecto contiene una serie de aseveraciones que al no contar con las referencias de las fuentes, les restan credibilidad a las informaciones, al igual que muchas citas que son recogidas de artículos periodísticos, sin referencia de las fuentes y ni tampoco de publicaciones científicas de reconocido prestigio.
 - c.** “(...) La sangre umbilical es propiedad privada del bebé que recién nace, y este puede hacer con ella lo que quiera (...)”, estas acepciones son muy riesgosas puesto que abren una puerta para el negocio, trascendiendo el valor ético de este tipo de tecnología, y además, limita la capacidad reguladora del Estado en materia de salud.
 - d.** “(...) Conviene hacer un alto al camino para exponer una trascendental reflexión. Si bien la Ley General de Salud y la Ley del VIH-Sida, entre otras, disponen prohibición de trasiego y lucro sobre órganos y tejidos corporales (entre ellos la sangre de cualquier tipo), este proyecto pretende hacer una excepción a esa regla con el caso de la sangre umbilical y las células madre habidas en esta, y eso debe a dos razones: primero, que la sangre umbilical pertenece al naciente ya que este se estaba nutriendo de ella en el vientre de su madre (derechos naturales o inherentes a la persona) (...)”. Esta acepción es muy peligrosa, ya que entra en contradicción con el espíritu mismo que ha dado forma, tanto a las leyes citadas, como a la institucionalidad costarricense.
 - e.** “ (...) En armonía con el artículo 24 constitucional, el artículo 7 del proyecto garantiza el derecho a la confidencialidad. Fundamentalmente, este da tanto a la donante, al padre del naciente, a este como al receptor o receptores (sean aquellos mismos u otros) la garantía y tranquilidad suficiente para participar del proceso sin que puedan ser objeto de presiones, extorsiones, chantajes, críticas y demás tratos peyorativos o degradantes (...)”. ¿Cómo garantiza esta propuesta de ley la viabilidad de este artículo en término del creciente número de madres jefas de hogar en el país, lo cual podría crear una inequidad “ad portas” a las mujeres en esa condición?

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que se colocó en la propuesta una tabla con las regulaciones en el uso de las células madres en la investigación de los países de la Unión Europea. Se nota, por ejemplo, como Alemania sí tiene algunas regulaciones, pero en el caso de células madres no. Austria no tiene regulaciones; Bélgica, tampoco las tiene. Es decir, se ha hecho con mucho cuidado en la Unión Europea, de manera tal que se encuentren más evidencias en el campo de la investigación para poder proceder.

Por otro lado, señala que uno de los países que más experiencias ha tenido ha sido España, pues tiene una ley en la cual, por ejemplo, existe un conflicto en la Comuna de Madrid en relación con los bancos privados del cordón umbilical; hay todo un debate y se pueden, enterar por los periódicos españoles, cómo el Ministerio de Sanidad y Consumo de España está esgrimiendo razones de seguridad jurídica, porque se han presentado casos en los cuales no hay una seguridad con la muestra de tejido o la certeza con que se está manejando esta muestra en los bancos privados.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

EL ING. FERNANDO SILESKY le manifiesta al Dr. Villalobos su complacencia por el informe pues es muy científico. Pregunta que cuál es la situación actual y cómo maneja la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) esa sangre.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT felicita a la Comisión por el trabajo tan sólido que han realizado y el análisis de una problemática muy compleja. Resalta, además, el énfasis que les han dado ellas y ellos a los elementos éticos y de equidad, en relación con ese tipo de temática y el peligro potencial que existe con la creación de bancos privados que realmente comercialicen y hagan un negocio, creando expectativas en las personas (casi de un seguro de vida potencial), acercándose a las películas de ciencia ficción, porque esta ciencia está alcanzando la realidad, pero el peligro de permitir ese tipo de cosas y cómo la Comisión hace un análisis tan serio sobre esas implicaciones. Expresa que no le sorprende que haya sido el Movimiento Libertario el que presente ese proyecto, inclusive los conceptos que ahí se manejan del iusnaturalismo, pero llevado a un extremo donde el derecho natural no es compatible de alguna forma con el derecho social o más general; tampoco lo tomó por sorpresa el tipo de conceptos que se manejan, saliendo de la corriente ideológica que proviene.

Agrega que cuando vio el proyecto de ley, se dio cuenta de que está firmado por todos los diputados libertarios de la legislatura anterior, con lo cual le hace pensar que probablemente ya existe algún negocio potencial detrás de ese planteamiento.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE felicita a la Comisión, pues es un tema ajeno a sus conocimientos, pero el dictamen está muy claro y permite entender la problemática a cualquier persona.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que no hay duda al observar a las personas que conforman la Comisión Especial, del gran trabajo que han realizado. Es muy claro para él, que conoce solo la superficialidad del tema, la forma tan profunda y clara en que ha sido tratada.

Por otro lado, le gustaría que quedara más explícito el término usado en el acuerdo sobre propuesta de "política pública". Cree que los gobiernos han impulsado políticas muy diferentes y no ha existido un hilo conductor en muchas políticas desde el área de la salud con el paso de los años, y tanto utilizado en las observaciones particulares como en el mismo acuerdo. Le gustaría conocer qué es lo que se pretende cuando dice en el acuerdo lo siguiente:

(...) tal y como está planteado, contraviene aspectos éticos y de Salud Pública, trascendiendo la propuesta de política pública, (...)

Pregunta qué sentido le dio la Comisión a esa frase. No sabe si es conveniente que permanezca ahí. En el considerando 7, también se da el mismo concepto, pues este dice:

(...) que contravienen los principios esenciales de solidaridad, equidad, universalidad y sostenibilidad, que han sido promovidos desde hace varias décadas en las políticas públicas del país.

Quiere saber cuál es el alcance, pues duda que en algunos gobiernos se hayan promovido de esa forma.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta que por qué se está dirigiendo el dictamen al Directorio de la Asamblea Legislativa y no a la Comisión que lo envió, o si es que ya la Comisión lo estudió y está en otra etapa.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita al Dr. Villalobos por el dictamen y señala que motivado por la ciencia ficción que presentó la Dra. Montserrat Sagot y por una conversación que tuvo con la señora Rectora a. í., Dra. Libia Herrero, sobre virus, va a hacer algunas preguntas.

En la página 4, en el criterio de la Comisión Especial, dice lo siguiente:

(...) y la inminente posibilidad de utilizar las células madre que contiene esta sangre, para curar toda clase de enfermedades reales o potenciales.

Considera que eso es como esoterismo, porque se dice que es para curar toda clase de enfermedades reales o potenciales. Ese esoterismo tiene un gran manto que es el del comercio; esa es la pantalla de trasfondo que le está antecediendo al tema. Está apuntalado a las conversaciones que él tuvo; no obstante, le queda una duda personal; en la página 6, en el último párrafo, dice:

(...) Desde entonces, la sangre del cordón umbilical de donantes con relación de parentesco o sin ella, se ha trasplantado con éxito (...)

Pregunta que si la sangre del cordón umbilical se va poder utilizar indiscriminadamente; es decir, si cualquier persona va a poder utilizar cualquier sangre de cualquier cordón umbilical. Esos aspectos le llaman la atención sobre lo que señala el dictamen, porque si es así sería importante rescatarlo. Considera que hay una exageración hacia el tema para hacerlo vendible, cuando no es cierto. A lo largo del dictamen, ese punto se reitera muchas veces, por lo que le parece que se debe agregar un considerando que refuerce esa situación, que en el dictamen está muy bien puesto.

En la página 9, la observación 1 dice lo siguiente:

El planteamiento del proyecto propone ver la vida y los tejidos humanos como un bien negociable, más que un asunto social y solidario. Además, trata de buscar la autorización estatal para legitimar los aspectos comerciales que aborda el proyecto.

Pregunta qué parangón se podría hacer con el uso de la placenta de hoy en día. Él está haciendo una asociación igual del cordón umbilical como si fuera la placenta; no obstante, se ha venido desarrollando el uso de la placenta de una manera comercial y cosmética, a nadie le han solicitado el permiso. Desconoce si hay una legislación al respecto.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE propone que sean revisadas, otra vez, las observaciones generales, porque el acuerdo dice: "rechazar la aprobación del proyecto", y en diferentes partes del dictamen dice qué es lo que tiene que tener el proyecto. Si se dice que hay que rechazarlo por diferentes situaciones que conlleva para que se crea, y si se dice que el rechazo se da porque tiene que tener ciertas características especiales, de ahí se valdrían las personas para corregir lo que tienen y hacerlo valedero. Por ejemplo, en la página 11 dice:

Entre los argumentos científicos para desalentar los bancos comerciales, se indican: (...)

Comenta que ahí se dan estimaciones y otros puntos.

En la página 12, en el punto 11 dice:

El proyecto debería abrir un debate (...)

Opina que se está rechazando el proyecto, pero se menciona el proyecto. Considera que se debería cambiar la redacción y sustituir “el proyecto” por “el tema” y que la Universidad propone abrir un debate con especialistas en la materia, en las consideraciones, etc. Eso es lo que sustenta el rechazo del proyecto.

En la página 9, en el punto 3 dice:

En lo relacionado con la promoción, oferta (...) La propaganda de los bancos comerciales es muy fuerte y las ventajas se exageran, se crean necesidades ficticias y son pocas las familias que pueden costear estos “seguros de vida biológicos” (...)

Indica que ahí se hacen aseveraciones y sí hay sustentación; de lo contrario, se podría plantear que el acceso es restringido porque no está al alcance de todos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS responde con respecto a la pregunta del Ing. Silesky, que es justamente una que cae en la primera observación general que la Comisión hizo, y es que la CCSS actualmente no está atendiendo esa problemática. Hasta el momento en Costa Rica la sangre que se está recogiendo del cordón umbilical, a pesar de que más del 80 por ciento de los partos son institucionales dentro de la Caja Costarricense del Seguro Social, no se está recolectando. Las placentas se desechan, se entierran, las compran, se trafican, etc.

En el caso de lo que planteaba el M.Sc. Alfonso Salazar, el concepto de “política pública” le parece que está claro, porque es un concepto que generalmente se utiliza. Se entiende la política como aquel conjunto de proposiciones, aunque hay diferentes escuelas, pues hay algunas que proponen que la política es aquel conjunto de proposiciones del administrador temporal de los bienes del Estado, que es el Gobierno, o de las organizaciones mismas para atender las diferentes problemáticas.

Hay otros que dicen que la política no solo son proposiciones, sino omisiones; es decir, hay casos en que algunos afirman, por ejemplo, la CEPAL tiene algunos autores que han planteado que la política, en algunos países de América Latina, monetaria, es que no haya política, o la política de salud en relación con determinados temas, es que no haya enunciados y lineamientos al respecto.

Explica que cuando se habla de “política pública” es porque hay una afectación en el caso de la salud, de la salud pública. Generalmente, de esas políticas se puede hablar de políticas de gobierno que se dan en un período determinado, donde hay un administrador temporal de los bienes del Estado, o políticas de Estado, donde hay una negociación entre los diversos actores políticos del Estado, de manera tal que esa política se convierta en una adopción pública del Estado, donde nadie la va a cuestionar; por ejemplo, en Costa Rica la prohibición de la propaganda del licor y del cigarrillo no se ha convertido en política pública porque hay intereses entre los diversos miembros de la sociedad y los diferentes actores políticos que hacen que no se dé la política como pública. La Ley Constitutiva de la CCSS propone una política pública; las políticas se pueden expresar de diferentes formas, no solo en los lineamientos de orientación y conducción que surgen cada cuatro años, sino en planes estratégicos, etc., y además en legislación, reglamentos, leyes y decretos.

Indica que en la Caja Costarricense del Seguro Social, en la Ley Constitutiva, el enunciado del artículo uno, dice que esta entidad es una institución que va a resguardar la

solidaridad, equidad y universalidad de la salud de los y las costarricenses, y, posteriormente, se ha hablado de la sostenibilidad de los regímenes tanto del régimen de pensiones.

Cree que es una situación que si no queda clara y existiera alguna opción para redactarlo mejor –aunque trataron de utilizar un término que fuera entendido por todos– se puede modificar.

En el caso de lo que planteaba la Dra. Montserrat Sagot, comenta que dialogaron con la señora Rose Mary y pasaron por alto que el proyecto pudiera tener otro curso, pero este está pendiente esperando que pasen las sesiones extraordinarias, para, hacer las correcciones y comunicarlas a la Diputada.

Con respecto al comentario del MBA. Walther González, de la página 6, aclara que son observaciones que se sacan de literatura que se menciona dentro del proyecto; sin embargo, se trató de obviar la observación indicada, porque no hay evidencia de que las células madres puedan ser efectivas tanto en trasplantes autólogos como los heterólogos; por eso se tomó una observación general al respecto; es decir, no creen conveniente agregarlo en los considerandos, sino más bien en las observaciones generales como parte de un comentario.

Con lo que mencionaba la Licda. Ernestina Aguirre, está de acuerdo en que es un asunto de redacción y que se puede plantear que se debe aprovechar la iniciativa para abrir un debate nacional con especialistas en la materia.

Precisa que en la página 9, punto 3, dice, en lo relacionado con la promoción, oferta, etc., que se trató de extraer en esa parte del texto un modelo de referencia que fuera más explícito; por ejemplo, es muy fácil localizar en la página web la primera reunión de Mar de Plata efectuada del 5 al 7 de noviembre; pero si es necesario indicar la referencia de dónde se tomó o la posición de la Unión Europea, que aparece referenciada en la página 4 del proyecto, se puede agregar sin ningún problema.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT cree que hay bastante consenso en el documento. Quitarle algún punto no va a cambiar el sentido ni lo que se está planteando de fondo. Les sugiere que hagan las observaciones de forma para que sea más claro y directo el dictamen, porque, de lo contrario, modificar pequeños puntos los haría perder mucho tiempo, por lo que pide comprensión en ese sentido. En cuanto a lo que está planteando la Comisión, percibe que no hay diferencias.

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa que dentro de lo que ha emitido, la Comisión el informe señala la posibilidad de que exista ese gran debate sobre el tema, pero eso no lo menciona el acuerdo, por lo que cree que fuera del contexto de la propuesta debe haber un acuerdo del Consejo Universitario, en el sentido de que a lo interno de la Universidad de Costa Rica este se tome, máxime que cuando vinieron los funcionarios de la CCSS, ellos estaban ávidos del tema y para que haya una interrelación entre la CCSS y la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que se pensó agregar un segundo acuerdo, pero lo quisieron dejar integrado con las observaciones generales, porque se quería explicitar en qué aspectos era importante tomar en cuenta algunas preguntas inductoras para este, y aparece en la observación 11, que dice lo siguiente:

El proyecto debería abrir un debate con especialistas en la materia(...)

Luego se hacen algunas preguntas inductoras; por ejemplo, si la sangre es deficiente en cantidad o calidad o se rotula equivocadamente, ¿quién paga por esto?, etc.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT le pregunta al Ing. Silesly si lo que está planteando es que exista un segundo acuerdo.

EL ING. FERNANDO SILESKY responde afirmativamente fuera de actas.

*****A las once horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo para realizar cambios de forma.*

*A las doce horas y once minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 88 que: “Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.**

2. Para tal efecto, la Diputada Ofelia Taitelbaum Yocelenih, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madre de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos de los seres humanos*. Expediente 15.831 (oficio del 12 de setiembre de 2006).
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-5772-2006 del 13 de setiembre de 2006).
4. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente Comisión de especialistas: Dr. Francisco Fuster, de la Facultad de Medicina; Dr. Carlos A. Páez y Dr. Mario Chaves, de la Facultad de Microbiología; Dra. Henrriete Raventós, del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular; Dra. Isabel Castro, del Instituto de Investigaciones en Salud; y el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Miembro del Consejo Universitario, Coordinador de la Comisión.
5. La Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica no advierten implicaciones sobre la autonomía institucional en relación con la propuesta de ley analizada (Ref. oficio OCU-R-179-2006 y OJ-1389-2006).
6. Es necesario que el país cuente con una legislación adecuada para establecer estándares de calidad y seguridad en lo relativo a la donación, recolección, análisis, ensayo, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos, de manera tal que dicha legislación comprenda un marco altruista, ético y solidario, científicamente fundamentado, tanto en sus aspectos terapéuticos como de investigación.
7. El proyecto de ley analizado contiene una serie de imprecisiones y aspectos que contravienen los principios esenciales de solidaridad, equidad, universalidad y sostenibilidad, que han sido promovidos desde hace varias décadas en las políticas públicas del país.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Ofelia Taitelbaum Yocelenih, Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de *Ley Especial para impulsar la obtención y conservación de células madre de la sangre umbilical humana y su aplicación en la cura de enfermedades hematológicas y regeneración de tejidos de los seres humanos* (expediente 15.831), por cuanto el proyecto, tal y como está planteado, contraviene aspectos éticos y de la Política Nacional de Salud Pública, ya que la aplicación del conocimiento para el beneficio de la sociedad se ubica en segundo plano y la iniciativa se convierte en un instrumento mercantil.

OBSERVACIONES GENERALES

La Universidad de Costa Rica considera necesario que el país cuente con una legislación adecuada para establecer estándares de calidad y seguridad en lo relativo a la donación, recolección, análisis, ensayo, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos. Dicha legislación debería estar comprendida dentro de un marco altruista, ético y solidario, científicamente fundamentado, tanto en sus aspectos terapéuticos como de investigación.

A mayor abundamiento, se presentan las siguientes observaciones:

1. El planteamiento del proyecto propone ver la vida y los tejidos humanos como un bien negociable, más que un asunto social y solidario. Además, trata de buscar la autorización estatal para legitimar los aspectos comerciales que aborda el proyecto.
2. El proyecto asigna funciones de registro a los centros de salud, lo cual es contraproducente puesto que plantea una especie de fe pública, sin precisar en quién recae la responsabilidad, y si existe la capacidad para ejercer esa responsabilidad (más del 80% de los partos en el país se realiza en los establecimientos de la Caja Costarricense de Seguro Social), esta materia sería de competencia reglamentaria de aprobarse el proyecto.
3. En lo relacionado con la promoción, oferta o demanda pública de obtención, donación o recepción de sangre umbilical, se contravienen aspectos éticos. La propaganda de los bancos comerciales es muy fuerte y las ventajas se exageran, se crean necesidades ficticias y son pocas las familias que pueden costear estos “seguros de vida biológicos”, generando, por lo tanto, inequidad en el acceso a ese supuesto bien, razón por la cual debería reglamentarse mediante un ente colegiado para la comunicación social adecuada de los beneficios de esta biotecnología. Estos aspectos deberán ser consistentes con las recomendaciones internacionales; por ejemplo, la posición de la Unión Europea y los compromisos asumidos por el país en la Declaración de Ministros de Salud de Iberoamérica (1.ª Reunión del Mar del Plata, efectuada del 15 al 17 de noviembre del 2005).
4. El alcance de la propuesta es limitado, ya que no norma lo relacionado con el establecimiento de estándares de calidad y de seguridad para la donación, recolección, ensayo, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos.
5. Las definiciones planteadas en la propuesta reflejan imprecisiones conceptuales y de conocimiento sobre el tema. Asimismo, están incompletas y carecen de fuentes bibliográficas. Falta incluir otras definiciones que están muy relacionadas con el tema y que no han sido tomadas en consideración en el sustento científico de la propuesta de ley como por ejemplo, antígeno leucocitario humano (HLA), pluripotencialidad, células madre hematopoyéticas, células madre progenitoras, trasplante autólogo y trasplante alogénico, entre otros. (cfr. *The European Group on Ethics in Science and New Technologies to the European Commission. Opinion on the ethical aspects of umbilical cord blood banking*. Opinion N.º 19. 16 march 2004. Traducción de Ángela Piedrola Sanadrés. Banco de Sangre de Cordón de Andalucía. CRTS. Málaga).

6. **Por principio, los programas de aplicación de células y tejidos para trasplantes alogénicos deben fundamentarse en la filosofía de donación voluntaria y gratuita, anonimato tanto del donante como del receptor, altruismo del donador y solidaridad entre el donante y el receptor.**

La única excepción para hacer almacenamiento dirigido es en aquellas familias afectadas o con riesgo de desarrollar enfermedades, en las cuales en el conocimiento científico consolidado las haya definido como tratables mediante el trasplante de células o tejidos provenientes de sus familiares sanos.

7. **Puntualmente, se debe prestar atención a que no hay justificación para no haber obtenido el consentimiento en vida de la persona donante. Dado que en el caso de donaciones de sangre del cordón umbilical, el ideal es el proceso de consentimiento en tres fases: al principio del embarazo, al inicio de la labor de parto para obtener la sangre, y consentimiento posterior a la obtención para el almacenamiento permanente, donación y análisis de la sangre. Como mínimo, para obtener la donación en el momento de la labor de parto, se requiere que la dilatación sea menor que 7 cm., edad mayor de 18 años, edad gestacional mayor que 36 semanas y no uso de narcóticos.**

A su vez, la persona donante debe estar informada de todo el proceso que conlleva la obtención de sangre umbilical, de modo que esté consciente de lo que significa el otorgamiento del consentimiento.

8. **Respecto de los bancos públicos o comerciales: en muchos países desarrollados existen ambos tipos de bancos. Los bancos públicos trabajan con sangre que ha sido donada en forma altruista para trasplantes alogénicos; es decir, para tratar a receptores no emparentados, o almacenada para tratar ciertos casos especiales de familias en las que el trasplante puede salvar la vida de alguno de sus miembros. Por el contrario, los bancos comerciales operan para que la sangre del cordón umbilical sea utilizada para eventualmente tratarlo a él mismo en el futuro (trasplantes autólogos) o para tratar a algún hermano.**

Los bancos comerciales han sido criticados por numerosos cuerpos médicos, tales como el Colegio Real de Parteras y el Colegio Real de Obstetras y Ginecólogos del Reino Unido, la Academia Americana de Pediatría, la Sociedad de Obstetras y Ginecólogos del Canadá, el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos, el Comité Ético Consultivo para la Salud y Ciencias de la Vida de Francia y el Grupo Europeo sobre Ética en Ciencia y Nuevas Tecnologías¹⁰.

Entre los argumentos científicos para desalentar los bancos comerciales, se indican:

- 1. la posibilidad de que la sangre almacenada que vaya a ser utilizada en algún momento es muy baja; las estimaciones van desde 1 en 1400 hasta 1 en 20000.**
- 2. los avances en la terapia y en el trasplante alogénico convencional significan que solamente unos cuantos pacientes con leucemia van a**

¹⁰ Edoizen Leroy. 2006. [NHS maternity units should not encourage commercial banking of umbilical cord blood](#). BMJ Volume 333 del 14 octubre.

- requerir un trasplante autólogo. En caso de que sí lo requiriera, estas células se pueden obtener de su médula ósea o de su sangre periférica.
3. en la sangre del cordón de un bebé que más tarde desarrollará leucemia, puede haber células con mutaciones pre-leucemias o leucémicas.
 4. para las personas que requieren de un trasplante, se dispone de alternativas al trasplante autólogo, que incluyen la donación de médula ósea de un pariente vivo donador o de células de un donante compatible provenientes de un banco público de sangre del cordón umbilical.
 5. los argumentos que esgrimen los bancos privados, en cuanto a la posibilidad de curar la diabetes y otras enfermedades, son especulativos.
9. La donación tiene objetivos distintos en el ámbito público y privado y, por lo tanto, la legislación debe considerar esos fines, salvaguardando la voluntad del donante, la seguridad del receptor y el beneficio de la comunidad, en relación con el uso de estos productos o la información derivada de ellos.
10. Otro aspecto de importancia es el relacionado con los riesgos inherentes a la obtención de la sangre del cordón umbilical que se puede hacer *in utero* antes de la salida de la placenta, después de un parto vaginal o de una cesárea, denominada *in vivo*, la cual tiene la ventaja de que se obtienen volúmenes mayores de sangre, pero la desventaja de que puede interferir con la atención obstétrica y neonatal.

La obtención *ex utero*, o *in vitro* se efectúa después del alumbramiento de la placenta, la cual posee la desventaja de que la sangre se puede contaminar con bacterias o con fluidos maternos.

El tiempo que se destina a la obtención de la sangre del cordón es tiempo que se le quita a la atención de la madre, del bebé y hasta de otras pacientes.

Si fuera necesario diagnosticar acidosis fetal, habría que recolectar sangre del cordón, y podría ser que se prefiera obtener la sangre para el banco, en detrimento de los análisis necesarios para garantizar la salud del bebé.

Si la CCSS permitiera la obtención de la sangre del cordón para los bancos comerciales, se tendría que disponer de más tiempo para obtener un consentimiento válido, llenar la papelería necesaria, obtener y rotular la sangre, entre otros, todo lo cual representa una sobrecarga para el personal y recursos económicos.

Los embarazos múltiples y los partos prematuros crean problemas adicionales. Si los bebés no son gemelos idénticos, habría que tener cuidado especial al momento de rotular los especímenes para evitar la contaminación cruzada. A los bebés prematuros se les debe atrasar el momento de cortar el cordón, pero esto va a producir menor cantidad de sangre que además puede tener menor cantidad de células madre.

La sangre del cordón podría estar infectada por corioamionitis, herpes genital, exposición a vacunas con virus vivo, uso de drogas, entre otros. Esto se podría

diseminar hacia la maternidad y contaminar muchas personas. Los bancos públicos tienen controles de calidad muy estrictos, sobre todo en relación con la infección. En los Estados Unidos, los bancos comerciales han hecho *lobby* contra las regulaciones estrictas.

Estos problemas logísticos no se aplican a las donaciones altruistas, ya que los bancos públicos recolectan la sangre con personal especialmente entrenado, que no participa de la atención rutinaria del parto, y no es imperativo obtener la sangre de ninguna mujer en particular. Se tiene el cuidado de obtener el consentimiento válido, pero la cantidad de obtenciones es limitada por los recursos disponibles.

11. La temática debería abrir un debate con especialistas en la materia y considerar las implicaciones éticas y médico-legales en el tratamiento de la sangre, por ejemplo:

- i. Si la sangre es deficiente en cantidad o calidad o se rotula equivocadamente, ¿quién paga por esto?
- ii. En cuanto a derechos de propiedad, ¿es de la madre o el bebé podrá reclamar la sangre del cordón como suya en el futuro?

En Estados Unidos ha habido disputas entre bancos por patentes, en el 2004 una compañía le advirtió a los obstetras que si obtenían sangre para la competencia infringían la patente y serían penalizados.

- iii. ¿Qué pasa con la sangre si el banco comercial colapsa?

12. Similar al punto del numeral anterior, se hace necesario debatir sobre las consideraciones éticas que subyacen en el proyecto, entre estas, que los futuros padres son una población vulnerable, pues desean lo mejor para sus hijos y temen no hacer suficiente por su bienestar. La propaganda de los bancos comerciales los bombardea con publicidad muy sugestiva, lo cual pone en peligro la autonomía de los padres.

13. Por otro lado, los bancos públicos aseguran la trazabilidad de las donaciones, de manera que si eventualmente la persona requiriera un trasplante autólogo, sería posible hacerlo. En ese sentido, se debería fomentar la creación e implementación de un excelente banco público de sangre del cordón umbilical, que funcione con estándares internacionales de la más alta calidad. Al respecto, la Unión Europea no recomienda la existencia de bancos privados de sangre umbilical, por las contradicciones éticas que pueden surgir en el manejo de las células madre.

14. Se sugiere que exista una armonización de la normativa existente (*Ley General de Salud, Ley de HIV-Sida, Ley de Trasplantes, Ley de protección de los usuarios de la CCSS, Ley de protección al consumidor*, entre otras) con este tipo de legislación propuesta.

15. Por último, en la exposición de motivos de este proyecto de ley se hacen una serie de afirmaciones imprecisas que se considera conveniente destacar:

- a. "(...) Respecto del congelamiento por medio de la criogénesis sin que pierdan sus características vitales, incluso por períodos de hasta 150 años o más

(...); según la literatura consultada esta afirmación es incorrecta puesto que no se cuenta con evidencia científica al respecto.

- b. El proyecto contiene una serie de aseveraciones que al no contar con las referencias de las fuentes, les restan credibilidad a las informaciones, al igual que muchas citas que son recogidas de artículos periodísticos, sin referencia de las fuentes y ni tampoco de publicaciones científicas de reconocido prestigio.
- c. “(...) La sangre umbilical es propiedad privada del bebé que recién nace, y este puede hacer con ella lo que quiera (...)”, estas acepciones son muy riesgosas puesto que abren una puerta para el negocio, trascendiendo el valor ético de este tipo de tecnología, y además, limita la capacidad reguladora del Estado en materia de salud.
- d. “(...) Conviene hacer un alto al camino para exponer una trascendental reflexión. Si bien la Ley General de Salud y la Ley del VIH-Sida, entre otras, disponen prohibición de trasiego y lucro sobre órganos y tejidos corporales (entre ellos la sangre de cualquier tipo), este proyecto pretende hacer una excepción a esa regla con el caso de la sangre umbilical y las células madre habidas en esta, y eso debe a dos razones: primero, que la sangre umbilical pertenece al naciente ya que este se estaba nutriendo de ella en el vientre de su madre (derechos naturales o inherentes a la persona) (...)”. Esta acepción es muy peligrosa, ya que entra en contradicción con el espíritu mismo que ha dado forma, tanto a las leyes citadas, como a la institucionalidad costarricense.
- e. “ (...) En armonía con el artículo 24 constitucional, el artículo 7 del proyecto garantiza el derecho a la confidencialidad. Fundamentalmente, este da tanto a la donante, al padre del naciente, a este como al receptor o receptores (sean aquellos mismos u otros) la garantía y tranquilidad suficiente para participar del proceso sin que puedan ser objeto de presiones, extorsiones, chantajes, críticas y demás tratos peyorativos o degradantes (...) ”. ¿Cómo garantiza esta propuesta de ley la viabilidad de este artículo, en término del creciente número de madres jefas de hogar en el país, lo cual podría crear una inequidad *ad portas* a las mujeres en esa condición?

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, propone una ampliación de la agenda de la presente sesión para proceder al nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas “Clyde J. Surgi”.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon

Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para proceder al nombramiento del representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas “Clyde J. Surgi”.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario procede al nombramiento del representante de este Órgano Colegiado ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT comenta que tiene la convocatoria por parte del señor Vicerrector de Vida Estudiantil, M.L. Carlos Villalobos, invitando al representante del Consejo Universitario a una reunión que se efectuará el viernes 9 de febrero a las 9:00 a. m., en la sala de sesiones de la Vicerrectoría, con el fin de analizar los puntos que se indican: informe de seguimiento académico de los estudiantes a los que ya se les entregó la beca, apertura del concurso y cantidad de becas disponibles para este año y el estado financiero del fondo restringido 134-01, que es donde se mantienen los fondos de esa beca.

Por lo anterior, se necesita nombrar a una persona representante del Consejo Universitario. Apunta que lo usual ha sido que sea uno de los miembros representantes estudiantiles, dado que son becas dirigidas a los estudiantes.

Asimismo, se presenta el nombre de la Srta. Keilyn Vega para dicha representación.

Seguidamente, se somete a votación el nombramiento del representante del Consejo Universitario, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keylin Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Libia Herrero.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar a la Srta. Keilyn Vega Rodríguez como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-06-37, en torno a la revisión del Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Contraloría Universitaria solicitó al Consejo Universitario la modificación del artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica* (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la solicitud para estudio de la Comisión de Reglamentos (CU-P-02-10-128, del 9 de octubre de 2002).
3. La Vicerrectoría de Administración remitió al Consejo Universitario una petición de la Facultad de Derecho relacionada con el *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica*, en la cual esta Facultad solicita la demarcación de espacios de parqueo para las facultades no divididas en escuelas (VRA-2423, del 21 de julio de 2003).
4. La Comisión de Reglamentos para analizar el caso subcomisionó al magíster Óscar Mena Redondo, miembro de la Comisión en ese entonces. El magíster Mena Redondo se reunió en diferentes oportunidades con representantes de la Sección de Tránsito de la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Servicios Generales, la Vicerrectoría de Administración, así como representantes municipales y de otras universidades (CR-CU-03-17, del 10 de abril de 2003, CR-CU-03-39 y CR-CU-03-40, ambos del 18 de agosto de 2003, CR-CU-03-40, CR-CU-03-41 y CR-CU-03-42, ambos del 19 de agosto de 2003, CR-CU-03-45, del 1.º de setiembre de 2003, CR-CU-03-55 y CR-CU-03-56, ambos, del 28 de octubre de 2003).
5. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre algunas leyes y convenios relacionados con las regulaciones de tránsito, así como de la normativa institucional en esta materia (CR-CU-03-57, del 3 de noviembre de 2003, CR-CU-03-58, del 7 de noviembre de 2003, CR-CU-04-4, del 3 de febrero de 2004).
6. La Oficina Jurídica dio respuesta a la solicitud de la Comisión de Reglamentos sobre la relación de las leyes, la normativa institucional y los convenios en materia de seguridad y tránsito (OJ-0337-2004, del 9 de marzo de 2004).

7. El Jefe de la Unidad de Tránsito de la Institución, a solicitud de la Comisión de Reglamentos, remitió información referente a la capacidad de espacios para estacionamientos en la Universidad de Costa Rica (comunicación personal¹¹, del 30 de marzo de 2004).

8. La Comisión de Reglamentos solicitó a la Vicerrectoría de Administración información relacionada con la problemática de parqueo en la Institución (CR-CU-04-46, del 22 de junio de 2004, CR-CU-04-72, del 9 de noviembre de 2004 y CR-CU-06-38, del 10 de mayo de 2006).

9. La Vicerrectoría de Administración remitió la información solicitada por la Comisión de Reglamentos, incluido un estudio sobre la problemática de estacionamientos, realizado por el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (VRA-5102-2004, del 2 de diciembre de 2004 y VRA-1947-2006, del 6 de junio de 2006).

10. La Oficina de Servicios Generales, en respuesta a la solicitud verbal presentada por la Coordinadora de la Comisión de Reglamentos, remitió información adicional sobre la situación de los espacios reservados en las fincas 1, 2 y 3 (OSG-2568-2006, del 30 de octubre de 2006).

ANÁLISIS

1. Sinopsis del caso

El presente dictamen tiene origen en dos solicitudes de ampliación de la lista de puestos institucionales que tienen derecho a un espacio reservado para aparcar vehículos personales en las zonas de estacionamiento, establecido en el artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica* (CU-P-02-10-128, del 9 de octubre de 2002). La solicitud original de reforma reglamentaria fue presentada por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002), y posteriormente, al estudio se adicionó la petición de la Decanatura de la Facultad de Derecho (DD-251-03, del 29 de mayo de 2003), remitida por la Vicerrectoría de Administración (VRA-2423-2003 del 21 de julio de 2003).

No obstante, debido a que el pase trasladado a la Comisión de Reglamentos, en el año 2002, tenía como tema de estudio la *Revisión del Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica*, y no propiamente la solicitud inicial de reforma mencionada, la Comisión y los diferentes miembros que la han conformado, decidieron darse a la tarea de revisar dicho reglamento¹² desde diversas aristas, sin haber llegado a una solución satisfactoria, por la complejidad de las temáticas y su carácter netamente administrativo. Entre los temas que la Comisión de Reglamentos procuró abordar¹³, están los siguientes:

- El decreto ejecutivo N.º 22737-MOPT (*La Gaceta*, N.º 244, del 22 de diciembre de 1993), que brinda el marco legal para el accionar de los inspectores de tránsito de la Universidad de Costa Rica.
- Convenios entre el MOPT y las municipalidades, así como la modificación a la *Ley de Tránsito por vías públicas terrestres N.º 7331* (*La Gaceta*, N.º 206, del 27 de octubre de 2003).
- Aplicación de los cambios a la Ley N.º 7331 en el ámbito universitario, explícitamente, en lo relacionado con el artículo 196 y el trabajo de los inspectores de tránsito universitarios.
- Información relacionada con la cantidad de espacios demarcados, estimaciones de aprovechamiento real de estos y el cumplimiento de la reglamentación.
- Acciones desarrolladas para solventar la problemática de estacionamiento en el ámbito institucional¹⁴.
- Conclusiones del informe elaborado por el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (PRODUS) sobre esta temática en el año 2005.
- Ampliación de la lista de puestos institucionales que tendrían derecho a un espacio para aparcar, demarcado en los estacionamientos de la Universidad.

En relación con lo anterior, la actual Comisión de Reglamentos decidió atender, únicamente, las solicitudes de ampliación de la lista de puestos establecida en el artículo 10, por cuanto estas responden a una situación puntual

¹¹ Roberto Esquivel (jresquiv@cariari.ucr.ac.cr) (2004, 30 de marzo). Actualización capacidad estacionamientos campus univ. Correo electrónico enviado a: Marianela González, Unidad de Estudios, Consejo Universitario (mgonzale@cu.ucr.ac.cr).

¹² Oficios CR-CU-03-17, del 10 de abril de 2003; CR-CU-03-39 y CR-CU-03-40, ambos del 18 de agosto de 2003; CR-CU-03-41 y CR-CU-03-42, ambos, del 19 de agosto de 2003; CR-CU-03-45, del 1.º de setiembre de 2003; CR-CU-03-55, del 28 de octubre de 2003; CR-CU-03-55 y CR-CU-03-56, ambos, del 28 de octubre de 2003; CR-CU-03-55, del 28 de octubre de 2003; CR-CU-03-57, del 3 de noviembre de 2003; CR-CU-03-58, del 7 de noviembre de 2003; CR-CU-04-4, del 3 de febrero de 2004; CR-CU-04-72, del 9 de noviembre de 2004; CR-CU-06-38, del 10 de mayo de 2006 y CR-CU-06-54, del 24 de julio de 2006.

¹³ En reuniones conjuntas con representantes de la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina Jurídica, la Oficina de Servicios Generales, la Sección de Tránsito y otras instancias externas a la Universidad (representantes de algunas municipalidades, oficinas jurídicas y de servicios generales de otras universidades públicas).

¹⁴ Sobre este punto no fue posible obtener información por parte de la Vicerrectoría, a pesar de la reiteración de las solicitudes.

derivada de las dificultades que se presentan por la saturación de los aparcamientos en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". A juicio de la Comisión, la problemática general de estacionamiento, por su complejidad, no puede resolverse mediante una acción reglamentaria, y responde, en mayor medida, a las competencias de la Administración, sobre todo lo referido a la firma de convenios interinstitucionales, así como a los procedimientos y acciones para permitir el ingreso y permanencia de vehículos en las instalaciones universitarias.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que la Comisión de Reglamentos se ha enfrentado con casos en donde un pase redactado de manera muy general ha derivado en una cantidad de estudios que se alejan de la inquietud puntual; es tan complejo, que pasan muchos años y no se logra dar respuesta a un problema que no solo es reglamentario sino institucional, y no se atiende la solicitud original que motivó el pase.

Continúa con la lectura.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes estudiados por la Comisión de Reglamentos en relación con el caso:

2. El Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica y la demarcación de espacios para aparcar

El *Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica* regula la circulación y el tránsito dentro de las vías institucionales al establecer los requisitos, obligaciones, responsabilidades y derechos de las personas que circulen con vehículos dentro de la Universidad, así como las instancias universitarias responsables de fiscalizar y controlar tanto el acceso como la permanencia de vehículos dentro de la Universidad.

De acuerdo con la normativa y en razón de que las vías de tránsito que atraviesan la Universidad de Costa Rica son privadas, las personas con vehículos (personal universitario y personas particulares) que deseen ingresar en las instalaciones universitarias, deben portar un permiso especial de circulación¹⁵, exceptuando a las personas que ingresen con vehículos de manera ocasional¹⁶, las cuales deberán ser autorizadas por las autoridades de tránsito institucionales.

La posibilidad de definir espacios en las áreas de estacionamiento se encuentra normada en los artículos 10 y 11 del Reglamento mencionado¹⁷. En este sentido, por medio de la Vicerrectoría de Administración, la Universidad dispone, conforme a la necesidad de espacios, de áreas demarcadas para el estacionamiento de vehículos para la utilización, primordialmente, del personal universitario¹⁸.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE explica que quiere que se vean los dos artículos que tiene el Reglamento sobre los espacios demarcados.

Continúa con la lectura.

Dentro de las áreas de estacionamiento existen espacios reservados para el uso exclusivo de los siguientes puestos institucionales:

Artículo 10. Tendrán derecho a un espacio de estacionamiento reservado y debidamente señalado, los miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Sedes Regionales, Directores de Escuela, Institutos y Centros de Investigación y los Jefes de las Oficinas Administrativas.

Adicionalmente, el Reglamento amplía la demarcación a zonas especiales para personas con discapacidad y zonas de emergencia, lo cual es posibilitado por el artículo 11, tal y como se indica a continuación:

Artículo 11. Aparte de las señaladas en el artículo anterior, la Vicerrectoría de Administración establecerá zonas especiales para personas con discapacidad, invitados especiales y visitantes; así

¹⁵ Esto según lo regulado por los artículos 2 y 4, inciso c) del *Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica*.

¹⁶ Véase el artículo 5 del *Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica*.

¹⁷ La reforma integral del *Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica* fue aprobada en la sesión N.º 4299, artículo 4, del 30 de setiembre de 1997 y publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-97 de ese mismo año.

¹⁸ Véanse los artículos 8, 9 y 13 del *Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica*.

como para el estacionamiento de vehículos de emergencia (ambulancia, unidad de extinción de incendios, entre otras), y para carga y descarga de materiales.

3. Solicitudes de reforma al artículo 10 del Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica

3.1 Reforma del artículo 10 propuesta por la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria solicitó al Consejo Universitario estudiar la posibilidad de realizar un cambio reglamentario al artículo 10 del *Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica*. El objetivo de esta propuesta es asegurar que el puesto de subcontralor mantenga el espacio reservado en razón de las funciones del puesto, por cuanto a pesar de contar con un espacio demarcado, este es (...) *suspendido y rehabilitado dependiendo de la interpretación que le den las autoridades de turno. En este sentido, nos parece provechoso que se aclare la norma para evitar distintas interpretaciones (...)* (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002).

Entre las justificaciones planteadas por la Oficina de Contraloría Universitaria para realizar la modificación reglamentaria, se encuentran las siguientes:

(...) la redacción actual [del artículo 10] genera la necesidad de revisar la norma por cada puesto, similar a los enumerados, que se cree y que tenga diferencias en su nomenclatura o cualquier aspecto de segundo orden. Además, se presta para diferentes interpretaciones en su aplicación con respecto a otras normas.

Específicamente en la Oficina de Contraloría los puestos de Contralor y Subcontralor actualmente tienen asignados lugares específicos, los cuales han sido concedidos por la administración considerando aspectos como los siguientes:

1. En el artículo 30 y 158 del Estatuto Orgánico se regula el funcionamiento de la Oficina de Contraloría, y algunas particularidades de su Dirección. Además, se otorga al Consejo Universitario la potestad de definir en forma particular su organización, la cual ha ejercido por medio del Reglamento Organizativo y algunos acuerdos específicos.

2. En el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria se define la Dirección de la Oficina con dos puestos: el de Contralor y Subcontralor. Ambos puestos ejercen su acción sobre aspectos administrativos y técnicos que inciden sobre el funcionamiento de la Oficina en general. El primero asume las funciones de superior jerárquico y el segundo, de acuerdo con el artículo 27 de dicho reglamento, entre otros aspectos, asume de oficio el puesto de Contralor en casos de ausencia del titular.

3. La nomenclatura y el nivel jerárquico y salarial de ambos puestos han sido definidos en forma expresa por el Consejo Universitario; el último acuerdo en este sentido es el art. 6 de la Sección No 4606: Ambos puestos son muy particulares, ya que son nombrados directamente por el Consejo Universitario y la naturaleza de sus funciones está regulada por normativa interna y leyes nacionales específicas. No obstante, en ningún momento han sido considerados de menor nivel jerárquico que otros puestos administrativos de naturaleza directiva.

4. El parqueo reservado facilita en alguna medida, el ejercicio de estos dos puestos debido a que por la naturaleza de sus actividades los funcionarios que los ocupen deben estar desplazándose en su jornada laboral a reuniones con autoridades universitarias de la Sede Central u otras dependencias cercanas; así como instituciones públicas, incluyendo con alguna frecuencia la asistencia a actividades de coordinación, capacitación y retroalimentación que organiza la Contraloría General de la República. Debe tomarse en cuenta que la Institución no tiene destinado un vehículo oficial para estos cargos por lo que normalmente estos desplazamientos se llevan a cabo con los vehículos particulares (...) (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002, pp. 1-2).

La propuesta realizada por la Oficina de Contraloría Universitaria procura introducir una frase adicional en el texto actual del artículo 10, para que se lea de la siguiente manera:

Cuadro N.º 1**Propuesta de modificación al artículo 10 del Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica**

Artículo vigente	Propuesta de modificación
Artículo 10. Tendrán derecho a un espacio de estacionamiento reservado y debidamente señalado, los miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Sedes Regionales, Directores de Escuela, Institutos y Centros de Investigación y los Jefes de las Oficinas Administrativas.	Artículo 10. Tendrán derecho a un espacio de estacionamiento reservado y debidamente señalado, los miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Sedes Regionales, Directores de Escuela, Institutos y Centros de Investigación, los Jefes de las Oficinas Administrativas <u>y otros puestos de igual o superior nivel jerárquico y categoría salarial.</u>

Elaborado por: Comisión de Reglamentos a partir del oficio OCU-417-2002.

3.2 Solicitud de la Facultad de Derecho para demarcación de espacios a las facultades no divididas en escuelas

Por otra parte, la Vicerrectoría de Administración remitió al Consejo Universitario una solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Derecho, el doctor Rafael González Ballar, la cual tiene el propósito de que por vía de la excepción¹⁹ se reserven espacios en los aparcamientos aledaños a la Facultad de Derecho (VRA-2423-2003, del 21 de julio de 2003). Entre los argumentos expuestos por el doctor González Ballar, están los siguientes:

(...) vale la pena mencionar que el carácter que hace que una facultad no esté dividida en Escuelas, es precisamente su amplitud de tamaño, no solo en lo que a planta física se refiere, sino en cantidad de estudiantes, profesores, infraestructura, personal administrativo, AREAS ACADÉMICAS, compras, suministros, y todo lo imaginable posible, lo que no puede ni debe omitirse como un parámetro real, tangible y sobre todo verificable, para que de alguna forma se discriminen las necesidades reales que aquí se deben atender.

Precisamente esta abismal diferencia en cuanto a complejidad y tamaño, hacen que el no tener escuelas, no signifique que no se deban atender las diferentes e incontables situaciones que los Directores de Departamentos o Áreas Académicas enfrentan día a día, tiempo completo en presencia, no así en nombramiento, y esta situación se complica desde el momento en que se hacen presentes a este centro de trabajo, y no cuentan siquiera con espacio para parquear.

El trabajo de remodelación de la entrada principal, ha significado una incuestionable mejoría en lo que a seguridad institucional se refiere, pero lamentablemente ha significado para nosotros una disminución de espacios para parqueo considerable no solo en el parqueo del costado norte de la cancha, del costado sur del edificio y detrás del auditorio, lo que motiva al estudiante a invadir los espacios que desde hace un año estamos solicitando se reserven con la debida rotulación de ingreso restringido para marchamo A/D (...)

Considerando los factores anotados, la evidente y verificable discriminación que proporcionalmente estamos sufriendo las Facultades no divididas en Escuelas, no solo en esta complicada situación que nos aqueja, sino en otras muy diversas que no vale la pena mencionar en esta misiva, es que le solicito de la manera más atenta, revisar la vigencia y pertinencia del artículo 10 del Reglamento en mención, para lograr una distribución más acorde con lo que la realidad nos demanda, y es que únicamente a manera de ejemplo, se podría medir la cantidad de espacios a los que tiene "derecho" una facultad dividida en Escuelas, como la de Ciencias Sociales, por ejemplo, y la Facultad de Derecho, que hace la diferencia; es menos importante la labor que deben desarrollar nuestros Directores de Área, los cuales proporcionalmente atienden incluso poblaciones estudiantiles mucho mayores que las que deben atender algunas Escuelas de menor matrícula (...) (DD-251-03, del 29 de mayo de 2003).

¹⁹ La solicitud de la Facultad de Derecho de demarcar vía excepción espacios en el estacionamiento fue denegada por la Vicerrectoría de Administración y reafirmada por la Oficina Jurídica en razón de la inderogabilidad singular de las normas reglamentarias (OJ-1061-2003, del 15 de julio de 2003).

4. La problemática de estacionamientos en la Universidad de Costa Rica

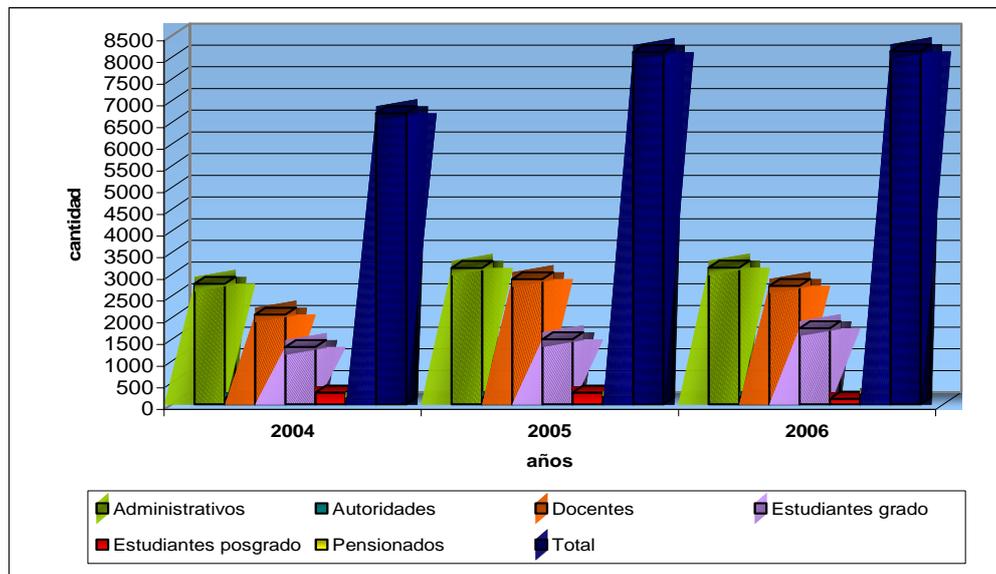
En los últimos años, la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” ha experimentado un fuerte aumento en la circulación de vehículos y en la demanda de estacionamientos, debido a ello se ha alcanzado un estado crítico de saturación que afecta las actividades de la Institución y que produce molestia en sus funcionarios y estudiantes, así como en las personas visitantes.

Con base en los datos suministrados por la Sección de Servicios Generales, específicamente, la Sección de Seguridad y Tránsito, la Comisión de Reglamentos realizó algunas comparaciones que consideró importantes, a fin de brindar una panorámica de la evolución cuantitativa durante el período 2004 y 2006, tanto de los marchamos otorgados como de la cantidad de espacios disponibles para estacionamiento.

4.1 Estado del otorgamiento de marchamos universitario

Según los datos suministrados por la Sección de Seguridad y Tránsito, la cantidad de marchamos otorgados a las diferentes categorías de personas usuarias de los espacios de estacionamiento institucional ha aumentado en el período 2004-2006, y sobrepasa en cuatro veces (8.139 marchamos) la cantidad de espacios disponibles para estacionar en el 2006 (2.079 espacios disponibles). De estos marchamos en el 2006 se entregaron 3.149 al personal administrativo, 2.730 al personal docente, 1.754 al estudiantado de grado, 222 a personal pensionado, 154 a autoridades universitarias y 130 al estudiantado de posgrado. Además, a estas cifras habría que sumar las 150 fichas para visitantes que se otorgan durante el día para ingreso a la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.

Grafico N.º 1
Marchamos otorgados en la UCR, 2004-2006



Fuente: Elaboración propia con datos de la Sección de Seguridad y Tránsito (OSG-SST-1004-2006).

4.2 Estado de los espacios de estacionamiento

En cuanto a la evolución de los espacios para aparcar vehículos en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, se aprecia una reducción de 87 espacios de libre acceso y un incremento de aquellos destinados para autoridades universitarias. Llama la atención que en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” (fincas 1, 2 y 3) y según la lista de autoridades universitarias del Consejo Universitario, deberían existir 131 espacios reservados; no obstante, con base en los datos suministrados por Servicios Generales, la cifra excede en 16 espacios demarcados.

Cuadro N.º 2
Capacidad de parqueo de la finca 1, período 2004-2006

Tipo de espacio	2004	2006
Espacios libre acceso	1496	1409
Espacios reservados autoridades	118	129
Otros espacios reservados	131	132
Total	1745	1409

Fuente: Elaboración propia, a partir de los oficios OSG-SST-1004-2006 y OSG-SST-1054-2004

Cuadro N.º 3
Capacidad de parqueo de las fincas 2 y 3, período 2004-2006

Tipo de espacio	2004	2006
Espacios libres	511	628
Espacios reservados autoridades	3	18
Otros espacios reservados	12	6
Total	526	652

Fuente: Elaboración propia, a partir de los oficios OSG-SST-1004-2006 y OSG-SST-1054-2004

Cabe señalar que por motivos de seguridad, en relación con el acceso y la permanencia de personas transeúntes y de aquellas que ingresan con vehículos, la Vicerrectoría de Administración instaló, en los últimos años, sistemas de agujas para controlar el ingreso y la salida de la Universidad, situación que ha ocasionado, a la vez, un incremento de las solicitudes de marchamos universitarios, además de que algunas áreas de estacionamiento hayan visto limitada su capacidad, lo cual compromete los espacios disponibles y genera, conjuntamente con el ingreso de personas con vehículos automotores que visitan la Institución para diferentes fines, escasez de espacios para aparcar.

4.3 Estudios de la problemática de estacionamiento

Ante la realidad descrita en los apartados anteriores, la Vicerrectoría de Administración solicitó el apoyo del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (PRODUS), que realizó dos estudios sobre la problemática de estacionamiento institucional. Este Programa presentó un informe denominado *Propuestas de solución para la problemática de estacionamientos en la Universidad de Costa Rica*²⁰, del cual se extraen para efectos de este dictamen algunas consideraciones provenientes del segundo estudio llevado a cabo en el año 2005.

El trabajo investigativo elaborado por el PRODUS evaluó, entre otros aspectos, la situación de los estacionamientos de la Universidad (fincas 1, 2 y 3), y concluye en que *existe un aumento de la demanda por estacionamientos, tanto de personas que poseen marchamos como de aquellas que carecen de este dispositivo*. Entre las constataciones importantes mencionadas por el PRODUS, en relación con la problemática de estacionamientos en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", se encuentran las siguientes:

- En el año 2005 ingresaron más vehículos con marchamo con respecto al año 2003, mientras que se redujo la demanda de vehículos sin marchamo. Actualmente, se permite el ingreso a 150 vehículos sin marchamo, pero pueden entrar vehículos con permisos especiales asociados a cursos de grado y posgrado u otras actividades académicas aprobadas por las unidades respectivas.
- La demanda de parqueo es mayor en época lectiva, principalmente en horas de la mañana de 6:50 a. m. a 8:05 a. m., y en la tarde de 4:50 p. m. a 5:00 p. m.; esto en los usuarios con marchamo, mientras que el mayor flujo de vehículos de usuarios sin marchamo se da entre las 4:30 p. m. a las 6:00 p. m.
- En cuanto a la permanencia diaria (medición del 10 de mayo de 2005) por tipo de marchamo en la Ciudad Universitaria de personas, se observa el siguiente comportamiento:

²⁰ Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (2005): *Informe Final: Soluciones para el problema de estacionamientos en el campus Rodrigo Facio, instalaciones deportivas y Ciudad de la investigación de la Universidad de Costa Rica*. San José: Universidad de Costa Rica.

Tabla N.º 1
Permanencia total diaria por tipo de usuario

Permanencia	Adm.	Docente	Est.	E-19	Autoridad	SEP	Etapa Básica	ND	Total	%
Menos de 10 min.	103	80	49	5	3	5	0	29	274	9,5%
De 10 a 30 min.	56	23	27	2	2	4	1	9	124	4,3%
De 30 min. A 1 h.	31	23	22	4	0	4	0	8	92	3,2%
De 1 a 2 h.	41	55	76	1	6	8	0	20	207	7,1%
De 2 a 4 h.	132	173	303	15	11	34	1	32	701	24,2%
De 4 a 6 h.	113	94	194	11	10	14	0	16	452	15,6%
De 6 a 8 h.	115	68	125	6	11	2	0	20	347	12,0%
De 8 a 9 h.	88	30	37	11	5	0	0	23	194	6,7%
De 9 a 10 h.	117	35	37	14	8	3	0	23	237	8,2%
De 10 a 12 h.	68	31	78	13	6	1	0	7	204	7,0%
Más de 12 h.	15	7	27	4	2	0	0	11	66	2,3%
Total	879	619	975	86	64	75	2	198	2898	100,0%
Porcentaje	30,3%	21,4%	33,6%	3,0%	2,2%	2,6%	0,1%	6,8%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia, con base en la Tabla 1.2 Permanencia total diaria por tipo de usuario (*Informe Final del PRODUS*, p. 23).

- Es en el comportamiento de los usuarios sin marchamo donde se observa la mayor oportunidad de intervenir en el sistema para mejorarlo, ya que en las horas pico de las mañanas y las tardes, es poco el margen de maniobra.
- Existen diferencias en la capacidad instalada de estacionamiento reportada por la Oficina de Servicios Generales y los conteos realizados en la investigación, en el primer caso se reportaron 1.494 espacios y en el segundo 1.730.
- Para el PRODUS (...) en la época lectiva se detectó un aumento en la demanda de al menos 100 vehículos en las horas pico de la mañana, llegando a cerca de 1400 en este momento, y de 170 en el pico de la tarde, con totales superiores a 1350 vehículo (...). Lo anterior significa que, dada la capacidad del campus de 1730 espacios, quedan entre 330 o 380 campos disponibles para visitantes, lo cual implica que una vez otorgados los 150 espacios con tarjeta hay entre 180 y 230 espacios disponibles para usuarios con permiso especial, números bastante altos (...) (*Informe final*, p. 33).

El PRODUS reconoce que (...) para resolver el problema de estacionamientos en el campus central en el corto plazo no hay muchas opciones; sin embargo, recomienda algunas acciones de carácter específico que deberían ponerse en práctica para solventar la problemática:

- Una de las medidas más progresistas y con alto potencial de efectividad es la aplicación, en el mediano plazo, de marchamos por restricción horaria, según tipo de usuario y rangos distintos de vigencia del marchamo. La idea sería que cuando el usuario haya superado su límite de horas permitidas se le cobre por las demás horas, con un precio variable pero mayor en el caso de tratarse de horas pico del sistema.
- Con respecto a los usuarios SIN marchamo, se considera que se podría implementar algún sistema para controlarlos de forma tal que se les cobre cuando sobrepasen un tiempo límite, podría ser de una o dos horas, siempre y cuando no entren con un permiso especial. Para ellos debería quedar registrada la placa en algún sistema de forma tal que se conozca la hora de entrada, y que oficiales de tránsito o seguridad puedan consultar seleccionando vehículos al azar de entre los que se encuentran parqueados en el campus, en el momento en que se detecte un auto que haya sobrepasado el tiempo se reportaría a la casetilla de salida para que se cobre el monto determinado al salir. Este monto debería ser alto, más de lo que se paga en un parqueo público, porque la idea es desincentivar el abuso del sistema de estacionamientos del campus, y educar a las personas que ingresan como visitantes para que permanezcan un tiempo prudencial. Para poner en práctica la medida sería necesario invertir en algún equipo e incluso habilitar en la casetilla de Derecho lo necesario para hacer el cobro, por lo cual es importante considerar la efectividad de la medida contra los costos de la misma.
- Dado que hay muchos usuarios entrando al campus con permisos especiales, y que posiblemente algunos lo utilicen para entrar aun cuando no vienen a la actividad para la cual se les concedió tal permiso, es necesario hacer hincapié en que se haga respetar el uso solamente en las horas para las cuales fue otorgado y no permitir el ingreso fuera de esas horas, lo cual es

otro tipo de abuso en los que pueden incurrir los usuarios SIN marchamo. Al respecto es importante considerar que ese horario debe extenderse al menos unos 15 minutos antes de que de inicio formalmente la actividad para la cual se dirigen los usuarios, a fin de garantizarles un tiempo prudencial para encontrar parqueo y llegar al lugar de destino.

- La información procedente del análisis hecho en éste capítulo es la base para entender el comportamiento del sistema de estacionamientos y de los usuarios del mismo, pero también representa la posibilidad de tomar decisiones importantes que permitan, en conjunto con el sistema de operación en tiempo real, formular un protocolo de acción para administrar el proceso de ingresos al campus a lo largo del día (PRODUS, 2005: 35).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que para resolver el problema de estacionamientos en el campus central, a corto plazo, no hay muchas opciones y algunas de las que ha planteado la Rectora se conocen en relación con los megaproyectos, y que en algún momento la Dra. González informará cómo va esa negociación, que era lo único que iba a permitir una mayor distribución; por ejemplo, cuando se construya el edificio de Ciencias Sociales en la Ciudad de la Investigación. Eso mueve un grupo importante de personas para esa zona y permite redistribuir mejor, además de algunos estacionamientos que estaban planteados. El PRODUS plantea algunas medidas, que se conoce que lo que hacen es tratar de dar un aire adicional frente a una situación que es crítica.

Continúa con la lectura.

5. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

Como se mencionó anteriormente, la Comisión de Reglamentos decidió centrar la atención de este dictamen en las solicitudes que originaron el estudio (CU-P-02-10-128); es decir, las peticiones de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Facultad de Derecho, que procuran ampliar la lista taxativa de puestos institucionales que tienen derecho a un espacio reservado en las áreas de estacionamiento. Por lo tanto, el análisis se enfocó en la conveniencia institucional de incrementar dicha lista, de tal manera que los otros elementos analizados por las comisiones de Reglamentos anteriores sean abordados por la Rectoría, según la recomendación de la Oficina Jurídica²¹, a fin de que esta realice una revisión integral del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, con el objeto de actualizarlo y adaptarlo a las necesidades institucionales, sobre todo en lo relacionado con el control de acceso y permanencia, la entrega de marchamos, la situación legal del personal de tránsito, entre otras.

****** A las doce horas y veintiocho minutos, se retira de las sala de sesiones la Dra. Libia Herrero. ******

La Comisión de Reglamento tiene claro en que es difícil brindar una salida viable al problema de la saturación de los espacios para estacionamiento en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", al menos en el corto plazo, como lo indica el Informe del PRODUS. La demanda por la obtención del marchamo universitario se ha incrementado, tanto en el personal administrativo como en el docente, grupos que por la naturaleza de sus funciones, es de esperar que permanezcan en las instalaciones universitarias la mayor parte de su jornada laboral. Los datos, en este sentido, son alarmantes, pues ambos grupos suman casi 5.800 marchamos, y a razón de un vehículo por marchamo, superan en dos veces la capacidad total instalada de aparcamiento en las fincas 1, 2 y 3. Además, la reducción de espacios de estacionamiento, producto de la implementación de barras de acceso para mejorar la seguridad y el ingreso en a la Universidad, el aumento de espacios demarcados, la disminución de este tipo de espacios, debido a

²¹ En el año 2004, la Comisión de Reglamentos consultó a la Oficina Jurídica su criterio con respecto a los cambios en la Ley de Tránsito y los convenios con el MOPT, en cuanto a las repercusiones legales e institucionales. Al respecto, esta Oficina recomendó lo siguiente:

(...) en aras de evitar conflictos de competencia y por tratarse de un asunto administrativo, lo que corresponde es que el plenario del Consejo Universitario, si así lo considera conveniente, gire instrucciones a efecto de que la administración activa, luego de realizar un diagnóstico de las circunstancias y necesidades actuales en materia de seguridad y tránsito, realice las acciones que le corresponden, tendientes a establecer los términos de coordinación o de un eventual convenio en materia de seguridad y tránsito entre la Universidad y el organismo respectivo del Gobierno Central de la República (...) (OJ-0337-2004, del 9 de marzo de 2004).

las zonas demarcadas como paradas de autobuses, han implicado una disminución de constante de los espacios de acceso libre.

Además, es claro que existe subutilización en los espacios demarcados, dado que se trata de sitios que no pueden ser ocupados en ningún momento, aun cuando las personas a quienes se les han asignado no los utilicen en determinados periodos.

Por lo tanto, la Comisión de Reglamentos considera que la solicitud de ampliar la lista de autoridades con espacios demarcados no es conveniente ni viable en este momento, dado que se reduciría aún más el número de sitios disponibles en un ambiente de serias limitaciones para estacionar. Además, un cambio en esta disposición podría provocar expectativas en otras personas que ocupan puestos de dirección y jefatura en la Institución; por ejemplo, las direcciones de programas de posgrado, en cuyo caso se tendría una reducción de aproximadamente 64 espacios de libre acceso. Además, el texto de modificación al artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria, resulta ambiguo, dado que no es claro el significado de “puestos de igual o superior nivel jerárquico y categoría salarial”, lo cual implicaría grandes presiones para la administración dada la gravedad de la situación de estacionamientos.

Por otra parte, la Comisión de Reglamentos encontró anomalías en la demarcación de espacios para aparcar, dado que existen sitios reservados no contemplados en la reglamentación. A manera de ejemplo, y según la información suministrada por la Oficina de Servicios Generales, han existido espacios demarcados para los directores de área en la Facultad de Odontología y direcciones de las bibliotecas o medios de comunicación universitarios, o para la JAFAP (4 espacios internos asignados, designados como autoridades, aunque en la JAFAP solo está representada como autoridad universitaria la persona que ejerce la Rectoría). Esto pone en evidencia la necesidad de revisar la demarcación de espacios para adecuarlos a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento. Es evidente que situaciones como las descritas son legalmente indebidas, y pueden ser objeto de sanciones disciplinarias; además de que pueden causar malestar en la comunidad universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Facultad de Derecho solicitaron modificar el artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de ampliar la lista de puestos institucionales que poseen derecho a un espacio reservado en los estacionamientos de la Universidad (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002 y DD-251-03, 29 de mayo de 2003).
2. El *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica*, permite reservar y demarcar espacios de estacionamiento, únicamente, en los siguientes casos:
Artículo 10. Tendrán derecho a un espacio de estacionamiento reservado y debidamente señalado, los miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Sedes Regionales, Directores de Escuela, Institutos y Centros de Investigación y los Jefes de las Oficinas Administrativas.
Artículo 11. Aparte de las señaladas en el artículo anterior, la Vicerrectoría de Administración establecerá zonas especiales para personas con discapacidad, invitados especiales y visitantes; así como para el estacionamiento de vehículos de emergencia (ambulancia, unidad de extinción de incendios, entre otras), y para carga y descarga de materiales..
3. La demanda por la obtención de marchamo universitario se ha incrementado en los últimos dos años y supera, en cuatro veces, la capacidad instalada de las zonas de estacionamiento de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” (fincas 1, 2 y 3).
4. Las acciones para mejorar la seguridad, regular el acceso, permanencia e ingreso de personas y vehículos a la Institución, han provocado una disminución en los espacios para estacionar, con libre acceso dentro de las zonas destinadas a ello, situación que ha afectado mayormente a la finca 1 de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.

5. La ampliación de los espacios reservados dentro de las zonas de estacionamiento acrecentaría la problemática actual de la limitación de espacio para aparcar vehículos en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".
6. De acuerdo con la información suministrada por la Sección de Seguridad y Tránsito, de la Oficina de Servicios Generales, existen en la actualidad espacios reservados en las zonas de estacionamientos fuera de las previsiones del artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad* (OSG-2568-2006, del 30 de octubre de 2006, OSG-SST-1004-2006, del 31 de mayo de 2006 y OSG-SST-1054-2004, del 29 de noviembre de 2004).
7. Son funciones del Consejo Universitario aprobar y promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, así como fiscalizar la gestión de la Institución (artículo 30, incisos a y K, del Estatuto Orgánico).
8. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 35, lo siguiente:

Artículo 35. *Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*
9. El *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* establece que el Ente Contralor Universitario:

Artículo 2. *Tiene como objetivo velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión universitaria a la normativa que la regula.*
10. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que:

(...) tradicionalmente el puesto de Contralor ha contado con parqueo reservado. El puesto de Subcontralor lo tenía asignado desde antes de la emisión de la normativa citada. No obstante, este ha sido suspendido y rehabilitado dependiendo de la interpretación que le den las autoridades de turno (...) (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002).

ACUERDA:

1. Desestimar las propuestas de reforma reglamentaria al artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y el Decano de la Facultad de Derecho, el doctor Rafael González Ballar.
2. Solicitar a la Rectoría:
 - 2.1 Realizar una verificación sobre la demarcación existente en los espacios de estacionamientos, con el propósito de que concuerde con lo estipulado en los artículos 10 y 11 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, así como las directrices y disposiciones seguidas en el otorgamiento de permisos, marchamos y otros mecanismos de acceso a la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", con el propósito de evitar la saturación de los espacios destinados para estacionamiento de vehículos.
 - 2.2 Presentar al Consejo Universitario un informe, en un plazo de tres meses a partir de la publicación de este acuerdo, de las acciones desarrolladas para resolver, en el corto y mediano plazo, la problemática de estacionamiento en el la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".
 - 2.3 Solicitar a la Rectoría que requiera las explicaciones de la Vicerrectoría de Administración, en relación con la demarcación de espacios reservados fuera de las previsiones de la normativa, e informe de ellas al plenario en un plazo no mayor a un mes, después de la publicación de este acuerdo.
3. Solicitar a la Dirección de Consejo Universitario que requiera las explicaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con el uso de un espacio demarcado fuera de las previsiones de la normativa, y que informe al plenario en un plazo no mayor a un mes, después de la publicación de este acuerdo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT plantea suspender la discusión de este caso para la próxima semana; asimismo, propone una modificación de agenda.

Seguidamente, somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Suspender la discusión y análisis del dictamen CR-DIC-06-37, sobre la revisión del Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica, y continuarlo en la próxima sesión.**
- 2. Modificar el orden del día para proceder con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.**

ARTÍCULO 10

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, propone una ampliación del tiempo de la presente sesión hasta concluir con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente, somete a votación una ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión, hasta concluir con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Óscar Molina Molina, Vanesa Ramírez Mayorga, Laura Monturiol Gross, Patricia Calderón Rodríguez, Ronny José Viales Hurtado, Aida M. Mainieri Hidalgo, Ángel Ruiz Zúñiga, José David Lafuente Marín, Allen Quesada Pacheco, Percy Denyer Chavarría.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que en relación con el caso del señor Óscar Molina, la Agencia Española de Cooperación le paga el pasaje y además tiene viáticos del Real Patronato sobre Discapacidad. Él va por tres días a Guatemala y le preocupa que si el Consejo le aprueba los 500 dólares iría con 1300 dólares, para tres días, a ese país. Considera que esa cantidad sobrepasa cualquier monto de la Contraloría General de la República y de cualquier otro rubro. Él tiene los viáticos completos para los días de la conferencia, a saber, 700 dólares para tres días en Antigua Guatemala, por lo que considera que son más que suficientes. Un hotel de 100 dólares es un hotel de cinco estrellas.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que lo que el señor Molina menciona es la participación en la mesa redonda sobre "Planes de estudio en accesibilidad y ayuda de la Maestría Centroamericana sobre discapacidad", y la divulgación de la labor que ha venido realizando en la Institución para lograr la inclusión de las personas en la vida académica. Esto es con respecto a la realidad, pero no menciona por qué se está quedando otros días más.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT propone darle un apoyo en viáticos de \$250, y no \$500.

**** *A las doce horas y cincuenta minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega.* ***

Seguidamente, somete a votación aprobar al señor Óscar Molina \$250, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y el Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación aumentar la solicitud del señor Percy Denyer Chavarría en \$250, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Finalmente, somete a votación la ratificación de todas las solicitudes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González y el Ing. Fernando Silesky.

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Molina Molina, Oscar Oficina de Servicios Generales	Jefe Profesional 3	Antigua, Guatemala	Actividad: 12 al 15 febrero Itinerario: 11 al 18 febrero	Encuentro Internacional sobre Accesibilidad y Ayudas Técnicas para todos. Participará en una mesa redonda sobre planes de estudio en accesibilidad, a la vez, divulgará la labor que ha venido realizando la institución para lograr la inclusión de todas las personas a la vida académica.	\$224 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$250	\$450 Pasaje Agencia Española de Cooperación Internacional \$700 Complemento viáticos Real Patronato sobre Discapacidad.
Ramírez Mayorga, Vanessa INISA	Interina, Licenciada	París, Francia	Actividad: 24 febrero al 04 de marzo Itinerario: 24 febrero al 04 marzo	Presentación de los resultados de su tesis doctoral sobre "Reactivación del Virus de Epstein Barr bajo el efecto del Transforming Growth Factor beta-1". Brindará una	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$301 Complemento pasaje \$399 Viáticos Fundevi Total Fundevi:

				conferencia para divulgar los resultados de su tesis. En los días anteriores se reunirá con investigadores franceses en el Instituto Pasteur e INSERM, con el fin de identificar problemas para realizar investigaciones en el campo del cáncer.		\$700
Monturiol Gross, Laura Instituto Clodomiro Picado	Interina, Licenciada	La Ceiba, Honduras	Actividad: 25 al 27 febrero Itinerario: 24 al 28 febrero	Congreso "Improving control of pathogens in the tropic". Se presentarán los resultados obtenidos acerca del papel que cumplen los radicales libres en la citotoxicidad causada por la fosfolipasa C de <i>Clostridium perfringens</i> .	\$550 Viáticos \$150 Inscripción Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$700	\$500 Pasaje Fundevi
Calderón Rodríguez, Patricia	Interina, Licenciada	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	Actividad: 26 febrero al 02 marzo Itinerario: 25 febrero al 03 marzo	Taller " <i>La Justicia como instrumento de cohesión social: acceso, modernización, seguridad jurídica</i> ". La participación beneficiará el trabajo que desempeña como Directora del Consultorio Jurídico y de la Casa de Justicia "Sede Rodrigo Facio".	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Viáticos Agencia de Cooperación Española \$184.72 Complemento pasaje Aporte Personal
Viales Hurtado, Ronny José CIHAC	Director	París, Francia	Actividad: 09 marzo al 09 abril Itinerario: 09 marzo al 09 abril	Pasantía de Investigación y docencia en <i>L'Ecole des Hautes Études en Sciences Sociales, del Ministère de l'Education Nationale, de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche</i> . Presentará las conferencias " <i>Impacto de la globalización en América Central</i> " e " <i>Historia de la pobreza en Costa Rica o sobre la revisión de la teoría del enclave a partir del caso de Costa Rica</i> ".	\$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario	\$26.98 Complemento pasaje \$3000 Viáticos Aporte personal Total aporte personal: \$3026.98
Mainieri Hidalgo, Aida M. IIP	Instructora	Panamá, Panamá	Actividad: 14 al 17 de marzo	11mo Congreso "Construyendo puentes para facilitar la colaboración entre los	\$725 Viáticos \$250	\$291.72 Pasaje Fundevi

			Itinerario: 11 al 20 marzo	niveles educativos”. Dicho congreso es fundamental como parte del proyecto de investigación N.º. 723-A5-186 “Reconstrucción teórica e histórica de los fundamentos de la prueba de aptitud académica de la UCR (PAA-UCR)	Inscripción \$25 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$1000	
Ruiz Zúñiga, Angel <u>CIMM</u>	Director	Atlanta, Estados Unidos	Actividad: 20 al 25 marzo Itinerario: 20 al 25 marzo	Annual Meeting and Exposition of the National Council of Teachers of Mathematics. Participará como orador en dicha conferencia en la cual se expondrán a especialistas de los Estados Unidos, Brasil y México, los resultados de los trabajos realizados en el CIMM.	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$744 Pasaje \$205 Inscripción Aporte personal Total aporte personal: \$949
Lafuente Marín, José David Facultad de Odontología	Asociado	New Orleans, Estados Unidos	Actividad: 21 al 24 marzo Itinerario: 17 al 25 marzo	Congreso de la International Association of Dental Research. La participación le permitirá exponer los resultados de investigaciones realizadas en la Facultad de Odontología.	\$580 Pasaje parcial \$420 Inscripción Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$91 Complemento pasaje \$800 Viáticos Aporte personal Total aporte personal: \$891
Quesada Pacheco Allen Facultad de Letras	Decano	Seattle, Estados Unidos	Actividad: 21 al 24 marzo Itinerario: 16 al 24 marzo	Conferencia Internacional de Profesores de Inglés (TESOL). Participará con la ponencia “Cyberlab: una plataforma digital para apoyar a los Colegios Públicos de Costa Rica”.	\$602.72 Pasaje \$397.28 Viáticos parciales Presupuesto ordinario Total presupuesto ordinario: \$1000	\$750 Complemento viáticos Fundevi
Denyer Chavarría, Percy	Catedrático	Kiel, Alemania	Actividad: 11 al 13 abril	20° Colloquium on Latin America Herat Sciences.	\$1000 Viáticos	\$1042 Pasaje

Escuela de Geología			Itinerario: 04 al 14 abril	Presentará una investigación titulada “ <i>Tectonically controlled coastal uplifting of the Caribbean coast of Costa Rica</i> ”, además de un póster titulado “ <i>Historical coastal evolution of the Puntarenas sand bar, Costa Rica</i> ”.	parciales Presupuesto ordinario	\$103.68 Inscripción Universidad de Kiel Total Universidad de Kiel: \$1145.68 \$250 Complemento viáticos Aporte personal
---------------------	--	--	-------------------------------	---	------------------------------------	---

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- 1 Tener un puesto de autoridad universitaria; **ser profesor o profesora en régimen académico**, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- 3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

A las trece horas se levanta la sesión.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.